

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 26 DE JULIO DEL 2019. NUM. 35,006

## Sección A

### Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-031-2019**

**EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, siendo entre otras, sus atribuciones la de emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley; y, crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que en base a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública en sus Artículos 11 y 14 numeral 4, reformada mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros, emitir dentro de las Administración Pública Centralizada las normas requeridas para reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 639-2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 21 de noviembre de 2017, el Poder Ejecutivo acordó

### **SUMARIO**

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### **PODER EJECUTIVO**

Decretos Ejecutivos números PCM-031-2019-037-2019, 038-2019

A. 1-12

Sección B

Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 44

la subrogación de INVEST-Honduras | MCA-Honduras en los derechos y obligaciones que tiene la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), como Concedente en todos los contratos de la Alianza Público Privada (APP) cuyo objeto sea ampliar, rehabilitar, operar o mantener una carretera o corredor vial primario, presentes y futuras.

**CONSIDERANDO:** Que en el desempeño de la subrogación antes relacionada INVEST-Honduras | MCA-Honduras, ha identificado como uno de los principales problemas que dificulta el buen suceso de los proyectos de Concesión subrogados, el poder determinar y sufragar el pago por los servicios brindados por las firmas supervisoras de los proyectos en Concesión.

**CONSIDERANDO:** Que los problemas antes referidos impiden la debida coordinación entre el Concedente y las Firmas Supervisoras, pues la condición de iliquidez prolongada por falta de pago, debido principalmente a su forma de estructuración en el contrato, mantiene a la firma

Supervisora en una situación de reclamo y pugna con su Contratante actual, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), que no cuenta con recursos financieros para resolver las reclamaciones; y con el Concedente, que al final es el beneficiario de los servicios de supervisión, por lo cual es urgente definir el mecanismo mediante el cual se resolverán las situaciones generadas con las Firmas Supervisoras de las Concesiones subrogadas.

### POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículo 245 numerales 11 y 35, Artículos 246 y 248 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14 numeral 4 y 5, Artículos 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Decreto Legislativo No. 233-2005 contentivo de la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiuno (21) de septiembre del 2005 y los Artículo 2, 3, 4, 5 y del Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretario de Estado No. PCM-016-2017.

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** INVEST-Honduras | MCA-Honduras, queda subrogado, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo, en todos los derechos y obligaciones que tiene la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), como contratante y beneficiario de los pagos que los Concesionarios deban realizar para todos los Contratos de Consultoría por la prestación de servicios de Supervisión de las Obras y Supervisión de la Operación y Mantenimiento, derivados de los Contratos de Concesión siguientes:

- a) Corredor Logístico Goascorán – Villa de San Antonio y Tegucigalpa – San Pedro Sula – Puerto Cortés, suscrito con la Sociedad Mercantil Concesionaria Vial Honduras, S.A de C.V. (COVI);
- b) Corredor Turístico El Progreso – Tela y Tramos San Pedro Sula – El Progreso y La Barca -El Progreso, suscrito con la Sociedad Mercantil Autopistas del Atlántico, S.A. de C.V.; y,

- c) Cualquier otro que se suscriba en lo sucesivo. Esta subrogación será oportunamente comunicada por INVEST-Honduras | MCA-Honduras a todos y cada uno de las Firmas Supervisoras contratadas.

Para el Proyecto “Diseño, Construcción, Administración, Financiamiento, Mantenimiento y Transferencia de las Obras de Infraestructura y Mejoramiento de la Red Vial de San Pedro Sula”, suscrito con el Consorcio SPS SIGLO XXI, que también ha sido subrogado en INVEST-Honduras, el Contrato de la Supervisión seguirá con la modalidad de contratación a través del Fideicomiso de Administración para la Recaudación del Contrato de Concesión del referido proyecto.

**ARTÍCULO 2.-** A partir de la publicación del presente Decreto, queda transferida sin más trámite a favor de los Concesionarios, la titularidad de las Licencias Ambientales que amparan las obras derivadas de los Contratos de Concesión adjudicados por COALIANZA, cuando ésta haya sido asumida inicialmente por el Concedente; para tal efecto, se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE+) y se insta a la División Municipal Ambiental de San Pedro Sula (DIMA), materializar esa transferencia en los archivos físicos y efectuar las anotaciones que correspondan.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**MARÍA DOLORES AGÜERO LARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARNALDO CASTILLO FIGUEROA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIAN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**ALBA CONSUELO FLORES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SALUD

**ROCIO IZABEL TABORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**ARNALDO BUESO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA.

**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-037-2019**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República en su Artículo 151, la Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario atender las necesidades académicas, pedagógicas, técnicas, de producción, administrativas y de infraestructura física requeridas para elevar el perfil de la educación, para contribuir a la formación integral de capacidades técnicas y de investigación y transferencia de tecnología, que impulsen de manera eficiente el desarrollo de la producción y de las cadenas de valor agrícola.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 157, dispone que la educación en todos los niveles del Sistema Educativo Formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Crédito Educativo (EDUCRÉDITO), es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como uno de sus fines, cooperar en el estudio de las necesidades de capacitación profesional, técnica y de mano de obra que requiera el país, en coordinación con el sector público y privado.

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Pública tiene como uno de sus objetivos fortalecer el Estado de Derecho

con arreglo a principios como lo son la eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los fondos públicos.

**CONSIDERANDO:** Que la formación educativa debe vincularse directamente con el proceso sostenible de desarrollo económico y social del país, generando las oportunidades que permitan que las y los hondureños puedan tener acceso a la educación, así como permanecer y culminar sus estudios.

**CONSIDERANDO:** Que la Visión de País 2010-2038 de la República de Honduras, tiene como objetivo primero una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social.

**CONSIDERANDO:** Que el Sector Agrícola representa un área importante de la economía nacional, siendo un medio importante para promover el desarrollo local y un rubro con alto potencial para formar jóvenes e insertarlos al sector productivo y a cadenas de valor que contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria del país.

**CONSIDERANDO:** Que los centros de formación agrícola por su especialidad y lo que representan para el país, deben ser tratados con una especialidad que les caracterice.

**CONSIDERANDO:** Que hay una imperiosa necesidad de fortalecer la educación agrícola e impulsar una formación en sus principales áreas económicas implementando la innovación tecnológica, que históricamente ha estado a la espera de un apoyo directo e integral.

#### **POR TANTO,**

En aplicación de los Artículos 151, 157 y 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República; Artículos 4, 5, 7, 11, 14, 22, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Créase el **SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)**, como un programa dependiente de la Secretaría

de Estado en el Despacho de Educación, que tiene como objeto fortalecer la formación agrícola de Honduras de manera integral, contemplando los aspectos de carácter académico, pedagógico, técnico, productivo, administrativo y de infraestructura, mediante una red de centros especializados que funcionarán en diferentes regiones estratégicas del país.

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a que suscriba un convenio con el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO), para efectos de la ejecución administrativa, operativa y técnica del programa **SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)**, en un plazo no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha de su publicación.

Para garantizar una ejecución eficiente y transparente, el programa **SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)** tendrá su propia administración, distinta a la del Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO).

**ARTÍCULO 3.-** El **SCITA** tendrá como fines y objetivos los siguientes:

- a. Promover, fortalecer y modernizar la formación técnica a nivel de educación media y de educación no formal de las ciencias agrícolas y de otras áreas afines con la innovación tecnológica que el país demande para que contribuya a su crecimiento económico sostenible;
- b. Desarrollar e implementar una malla curricular especializada en ciencias agrícolas y otras áreas de innovación tecnológica afines a nivel de Educación Media y otras propuestas por el Consejo Consultivo del SCITA;
- c. Extender títulos autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, de las diferentes carreras y/o especialidades propuestas por el Consejo Consultivo del SCITA;
- d. Desarrollar e implementar ofertas de capacitaciones para la adquisición de conocimientos y actualización en materia agrícola y otras áreas de innovación tecnológica afines, otorgando certificados expedidos por el SCITA;

- e. Desarrollar y ejecutar planes de acompañamiento pedagógico para monitorear la implementación de la malla curricular;
- f. Alcanzar un modelo de administración autosostenible del SCITA, y de cada centro educativo adscrito al mismo;
- g. Desarrollar programas de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, para contribuir al crecimiento sostenible del sector agrícola del país y potenciar sus oportunidades para competir en el mercado regional y global;
- h. Promover espacios de encuentro de tipo pedagógico, de investigación y de transferencia de tecnologías a nivel nacional, regional e internacional, para conocer y adaptar las buenas prácticas en temas agrícolas y áreas de innovación afines;
- i. Promover y gestionar la participación y servicios comunitarios de los estudiantes y graduados del SCITA, para que se conviertan en agentes de cambio local; y,
- j. Otras establecidas por el Presidente de la República.

**ARTÍCULO 4.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el SCITA estará organizado de la siguiente manera:

- a. Dirección del Programa; y,
- b. Consejo Asesor.

**ARTÍCULO 5.-** La Dirección del Programa es el órgano superior del SCITA, será el encargado de ejecutar los lineamientos técnicos, académicos y administrativos del Programa, con la responsabilidad de preparar, ejecutar y modificar los planes estratégicos, planes operativos anuales, presupuestos, planes de estudio, planes de innovación tecnológica y transferencia de tecnologías, y mejoras a la infraestructura física que administre el SCITA.

**ARTÍCULO 6.-** El Director del Programa, será nombrado por el Presidente de la República.

**ARTÍCULO 7.-** El Director del SCITA tendrá las siguientes atribuciones:

- a. La responsabilidad de la ejecución administrativa, operativa y técnica;
- b. Examinar en conjunto con el Consejo Asesor los planes estratégicos a mediano y largo plazo, los planes operativos, el proyecto de presupuesto, los programas de trabajo, la memoria de labores y cualquier otra iniciativa tendiente a la consecución de los fines del SCITA;
- c. Asegurarse de la buena marcha financiera del Programa con el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del mismo;
- d. Elaborar los informes cuatrimestrales y anuales de actividades, así como los estados financieros correspondientes a cada uno de esos ejercicios;
- e. Establecer la organización y estructura administrativa, técnica y operativa del SCITA;
- f. Supervisar y coordinar la organización y estructura del SCITA;
- g. Emitir dictámenes en materias de su competencia, que le sean encomendados;
- h. Gestionar programas de inversión a través del financiamiento público y privado, orientados de acuerdo con las necesidades del SCITA (parcialmente definidas mediante estudios de pertinencia);
- i. Velar por el correcto uso de los recursos del SCITA; y,
- j. Lo demás que la Ley contemple.

**ARTÍCULO 8.-** El Consejo Asesor es el ente asesor o consultivo del SCITA. Sus integrantes serán propuestos al Director por cada Secretaría y/o Sector correspondiente y posteriormente serán oficialmente nombrados por el Director del Programa. El Consejo Asesor estará integrado por los siguientes cinco (5) miembros:

- a. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC);
- b. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG);
- c. Un representante del sector económico y empresarial;

- d. Un representante del sector productivo agrícola privado; y,
- e. Un representante del sector de investigación agrícola.

El Consejo Asesor del SCITA, será presidido por el representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Todos los miembros durarán en su cargo tres (3) años.

Los miembros del Consejo Asesor ejercerán su función de manera Ad honorem, y no recibirán dieta alguna por comparecer a las sesiones que asistan.

**ARTÍCULO 9.-** El Director y los miembros del Consejo Asesor del SCITA deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser hondureño por nacimiento;
2. Poseer un título universitario;
3. Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y ser de reconocida honorabilidad; y,
4. No tener cuentas pendientes con el Estado.

**ARTÍCULO 10.-** El Consejo Asesor del SCITA tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Establecer en conjunto con la Dirección del Programa los lineamientos estratégicos de manejo académico y técnico del SCITA;
- b. Definir una estrategia integral de investigación aplicada y de transferencia de tecnologías agrícolas que permitan la actualización permanente de la formación educativa y productiva;
- c. Supervisar y evaluar en conjunto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, los planes y programas de estudio del SCITA, así como sugerir mejoras a su malla curricular, velando por su correcta aplicación y actualización; y,
- d. Otros asuntos relacionados con el buen funcionamiento técnico y académico del SCITA.

Las decisiones del Consejo Asesor del SCITA deberán de ser adoptadas de manera colegiada.

El Consejo Asesor celebrará sesiones de manera trimestral, y extraordinarias cuando el caso lo amerite, previa convocatoria

del Director, de su Presidente, o cuando lo soliciten tres (3) de sus miembros.

**ARTÍCULO 11.-** El patrimonio del SCITA se constituye de la forma siguiente:

- a. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a realizar la asignación presupuestaria a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para la ejecución del Programa SCITA, misma que será instituida, una vez se presente ante la SEFIN, el desglose de las inversiones y gastos de operación y demás requerimientos que garanticen el buen funcionamiento y ejecución de los recursos del Programa;
- b. Los fondos generados por la comercialización de productos, insumos y servicios agrícolas y de cualquier índole, en los cuales tenga participación el SCITA;
- c. Los aportes, donaciones y asignaciones de entidades nacionales e internacionales, mismas que deben ser incorporadas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República por medio del Sistema de Administración Financiera (SIAFI); y,
- d. Los demás bienes que adquiriera la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a través del Programa SCITA a cualquier título de conformidad con la ley.

**ARTÍCULO 12.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

**EBAL JAIR DIAZ LUPIAN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

**MARIA DOLORES AGÜERO LARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARNALDO CASTILLO FIGUEROA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO



**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIAN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL.

**ALBA CONSUELO FLORES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**ARNALDO BUESO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**ROCIO IZABEL TABORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

**ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-038-2019**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 111 de la Constitución de la República, la familia, el matrimonio, la maternidad y la infancia están bajo la protección del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Atribución 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República corresponde al Presidente Constitucional de la República, la Administración General del Estado, siendo entre otras de sus atribuciones la de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Código de la Niñez y la Adolescencia, Decreto Legislativo No.73-96 del 30 de mayo de 1996, establece la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes y crea los organismos y procedimientos para garantizarla. Sin embargo, no incluye disposiciones concretas que creen un Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene la potestad de tomar las medidas necesarias para establecer un Sistema Integral de Garantía de Derechos que asegure que las políticas públicas, programas y planes y la inversión social tengan impacto en la vida de los niños, niñas y adolescentes.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-020-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 29 de junio del 2019, edición número 34,983, se creó el Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), como el conjunto de órganos, entidades, mecanismos e instancias públicas y privadas articuladas a nivel nacional, departamental y municipal, que constituyen el andamiaje fundamental para la promoción de los derechos, la prevención, la protección, defensa y reparación del daño ante la vulneración de los mismos, a través de políticas, programas y acciones intersectoriales orientadas a garantizar los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes de forma integral.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo número PCM-020-2019, establece como Órganos Ejecutivos del Sistema entre otros la Secretaría Ejecutiva de los Consejos Municipales de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia, será ejercida por la instancia municipal que incluye servicios municipales de promoción y protección de derechos.

#### **POR TANTO,**

En aplicación de los Artículos 59, 65, 111, 119, 120, 245 numeral 11, 252 de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 25, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 3, 10, 11, 13 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; y, Decreto Ejecutivo número PCM-020-2019.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Decreto Ejecutivo número PCM-020-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 29 de junio del 2019, edición número 34,983, adicionando el Artículo 25-A; el cual se leerá de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 25-A.- SECRETARÍA EJECUTIVA.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Proponer al Consejo Municipal la normativa para la instalación del SIGADENAH en el nivel municipal velando por el enfoque de derechos;
- 2) Establecer un mecanismo de monitoreo y sistematización de las acciones de articulación y coordinación intersectorial para la aplicación del Plan de Acción de niñez y adolescencia, teniendo en cuenta la Política Nacional de Derechos de la Niñez y la Adolescencia;
- 3) Coordinar la formulación del plan estratégico del Consejo Municipal, incluyendo cómo darle seguimiento;
- 4) Emitir opinión fundada sobre necesidad de adecuaciones normativas municipales para asegurar la efectividad de derechos de niños, niñas y adolescentes desde el enfoque de derechos;
- 5) Proponer mecanismos que aseguren la efectiva participación de niñas, niños y adolescentes;

- 6) Apoyar técnicamente al Consejo Municipal en la formulación de pronunciamientos sobre temas de interés local relacionados con los derechos de la niñez y la adolescencia;
- 7) Recibir y, en caso necesario, trasladar al Consejo Municipal los informes de los órganos e instituciones que conforman SIGADENAH, así como otras instancias que directa e indirectamente impacten en la niñez, para su conocimiento y la oportuna toma de decisiones;
- 8) Preparar y presentar informes al Consejo Municipal;
- 9) Proponer al Consejo Municipal un mecanismo para establecer efectivas y dinámicas líneas de comunicación entre los diferentes órganos del SIGADENAH;
- 10) Analizar, preparar y sustentar técnicamente los informes municipales en materia de niñez;
- 11) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal; elaborar propuesta de orden del día de temas a tratar en las sesiones -por consenso de los miembros del mismo; elaborar actas de cada sesión y remitirlas a los miembros del Consejo Municipal, así como certificar los puntos que corresponda; y,
- 12) Otras que por su naturaleza le correspondan”.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**MARÍA DOLORES AGÜERO LARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARNALDO CASTILLO FIGUEROA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**JULIAN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**ROCIO IZABEL TABORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**ALBA CONSUELO FLORES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

## Sección “B”

### JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

**CONSIDERANDO:** Que el ejercicio y la práctica de la Profesión del Derecho tiene intrínseco un riesgo profesional que puede poner en peligro la vida y la seguridad de los(as) Abogados(as), por lo que conlleva a un interés gremial el brindarles dentro de las posibilidades del Colegio de Abogados de Honduras, la seguridad y protección que se requiera para garantizarle su derecho a la vida.

**CONSIDERANDO:** Que una de las formas inmediatas para alcanzar los fines de seguridad gremial, es mediante la aprobación de un reglamento, que permita la asignación de fondos para que en conjunto con las organizaciones cooperantes y demás que sean creadas para garantizar la seguridad del pueblo hondureño, se otorgue de manera inmediata la protección requerida por los Profesionales del Derecho.

**CONSIDERANDO:** Que la Asamblea General Ordinaria “Raúl Medina Reyes”, celebrada en el Capítulo de Abogados de la ciudad de Santa Rosas de Copán el día martes 30 de abril del año 2019, por unanimidad se aprobó el Reglamento para Decretar Medidas de Protección a los Abogados(as) de Honduras, ordenando que previa publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se agregarán al Reglamento las reformas señaladas por la Asamblea General Ordinaria.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de mayo de 2019, se publicó en el Diario La Gaceta número 34,957 el Reglamento para Decretar Medidas de Protección

a los Abogados(as) de Honduras, el cual por un error involuntario no contiene las reformas aprobadas por la Asamblea General el 30 de abril del año 2019, por tal razón la Junta Directiva Nacional en base a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras procede a derogar en su totalidad el Reglamento para Decretar Medidas de Protección a los Abogados(as) de Honduras publicado el 30 de mayo del año en curso, ordenando se proceda a la publicación del reglamento Aprobado.

**POR TANTO:** Se acuerda publicar el siguiente Reglamento:

#### REGLAMENTO PARA DECRETAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS ABOGADOS(AS) DE HONDURAS

##### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. Derecho a la protección de los Abogados(as).** El Colegio de Abogados de Honduras, debe coadyuvar con el Estado en especial con el Consejo Nacional de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos en el ejercicio de su profesión, a fin de garantizar el derecho humano individual o colectivo, de preservar la vida e integridad física de sus agremiados.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza y Objetivo del Reglamento.** Existe una partida en el presupuesto anual del Colegio de Abogados de Honduras, exclusivamente para la protección del gremio, fondos que no se

podrán utilizar a ningún renglón, únicamente para ese fin, del cual se necesita reglamentar para su correcta utilización, en los casos que amerite, pues si bien, todos los Abogados(as) de la República de Honduras en función de las labores de defensorías que realicen en el ejercicio de su profesión, se encuentran amparados bajo el marco jurídico denominado: Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de la Justicia, en su artículo 5 numeral 2) de esta ley, sin embargo, dicho sistema de protección no actúa con la inmediatez que por su gravedad ciertos casos requieren para nuestro agremiados.

## CAPÍTULO II ORGANO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

**ARTÍCULO 3. Comisión de Seguridad del Colegio de Abogados.** La Comisión de Seguridad del Colegio de Abogado de Honduras estará integrada de manera Ad honorem por tres (3) Abogados(as) que se encuentren al día con sus obligaciones gremiales y preferiblemente tengan conocimientos en las ramas del derecho Penal o afines y/o de seguridad, de los cuales uno (1) será miembro de la Junta Directiva Nacional quien dirigirá la comisión y los otros dos (2) miembros serán electos por votación directa por el resto de los miembros de la Junta Directiva Nacional, que resultan electos en la nómina.

**ARTÍCULO 4. Atribuciones de la Comisión de Seguridad del Colegio de Abogados.** Son atribuciones de la Comisión de Seguridad del Colegio de Abogado de Honduras, las siguientes:

- 1) Actuar como órgano consultivo, de asesoría y deliberativo para garantizar la efectiva protección

de la vida e integridad física de los Abogados(as), en grave riesgo.

- 2) Ejercer funciones de supervisión, control, seguimiento y evaluación de las medidas que se tomen para proteger a los Abogados(as).
- 3) Admitir y dar trámite a las denuncias de amenazas contra la integridad física que presenten los Abogados(as).
- 4) Rechazar de plano las denuncias infundadas que presenten los Abogados(as).
- 5) Tomar las medidas inmediatas que consideren pertinentes ante los actores responsables del Sistema de Protección, para la adecuada protección de los Abogados(as).
- 6) Dar seguimiento a las medidas de protección que se den a los Abogados(as) por parte del Consejo Nacional de Protección.
- 7) Presentar informe de su gestión anualmente a la Asamblea de Abogados(as).
- 8) Participar en eventos nacionales e internacionales para intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados a la aplicación del presente reglamento.

**ARTÍCULO 5. Reuniones de la Comisión de Seguridad del Colegio de Abogados.** La Comisión de Seguridad del Colegio de Abogados se reunirá en sesión ordinaria, una vez al mes, convocada por el coordinador(a) de la Comisión y podrá sesionar extraordinariamente cuando el o los casos así lo ameriten.

**ARTÍCULO 6. Prestación Ad honorem.** Las y los miembros de la Comisión de Seguridad del Colegio de Abogados, no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su labor, ya que su cargo es de

carácter honorífico. Sin embargo, si la toma de alguna medida a favor del denunciante requiere su movilización fuera de su ciudad de residencia, recibirán los viáticos que conforme al reglamento le correspondan.

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

**ARTÍCULO 7. Procedimiento para la Recepción de la Denuncia.** Cualquier Abogado(a) de manera personal o por interpósita persona podrá presentar denuncia de actos que atenten contra su vida o integridad física. Esta solicitud se presentará sin necesidad de poder de representación ni de formalidad alguna, verbalmente o por escrito, utilizando cualquier medio de comunicación, en horas o días hábiles o inhábiles. Debiendo la Comisión de Seguridad admitirla o rechazarla de plano según sea el caso. En caso de admitirla deberá remitirla al Consejo Nacional de Protección para su debida tramitación y si existen indicios sobre la situación de riesgo tomar las medidas inmediatas de protección que estimen necesarias.

**ARTÍCULO 8. Tramitación de la Denuncia.** En caso de tratarse de una situación derivada del ejercicio de la abogacía, emitirá sin dilación una resolución determinando si corresponde tramitarla ordinaria (solamente en el Consejo Nacional de Protección) o extraordinariamente (Que se tomen medidas inmediatas por parte del Colegio de Abogados de Honduras a través de la Comisión de Seguridad del Colegio) en función de la existencia de un riesgo inminente.

**ARTÍCULO 9. Procedimiento Extraordinario.** Cuando se cuenten con elementos para determinar el

riesgo inminente, es decir, la existencia de amenazas o agresiones de pronta materialización (dentro de las siguientes 24 a 72 horas) que puedan afectar gravemente la vida, integridad física o libertad personal del peticionario, la Comisión de Seguridad del Colegio, ordenará urgentemente a favor de la persona denunciante mediante los medios pertinentes, instruirá a la Junta Directiva Nacional quien sesionará de manera urgente, para adoptar por mayoría la decisión final.

**ARTÍCULO 10. Trámite Ordinario de la Solicitud de Medidas de Protección.-** En el caso que no existan medidas inmediatas y urgentes que tomar, se deberá dar seguimiento de la denuncia ante el Consejo Nacional de Protección.

**ARTÍCULO 11. Sobre el Análisis de Riesgo.- La Comisión de Seguridad** con la información que dispone deberá determinar la situación de riesgo a partir de las amenazas, vulnerabilidades y capacidades de la persona beneficiaria.

Si la información o documentación aportada inicialmente fuera insuficiente para emitir la evaluación del riesgo o requiera la presencia de la posible persona beneficiaria, la Comisión de Seguridad requerirá mayor información y/o la presencia de la persona beneficiaria o de sus familiares.

**ARTÍCULO 12. Sobre la Implementación de Medidas.** La implementación de medidas ordenadas por la Junta Directiva Nacional deberá ser ejecutada en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas después de la recepción de la resolución que decreta la medida respectiva.

**ARTÍCULO 13. Comunicación y Evaluación de las Medidas de Protección.** La Comisión de Seguridad procederá a:

- 1) Comunicar de forma inmediata la resolución de mérito a la persona denunciante y/o beneficiaria de la medida de protección;
- 2) Asegurar el consentimiento informado de la persona o personas beneficiarias, mismo que podrá ser otorgado de manera personal, por vía telefónica o cualquier otro canal de comunicación, siempre dejando constancia por escrito salvo que se encuentre imposibilitado por causa grave y/o excepcional. En tal caso, lo podrá otorgar su cónyuge, compañero o pareja, hijas, hijos o cualquier pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- 3) Comunicar la resolución de mérito a las autoridades o entidades públicas o privadas que deberán ejecutar las medidas de protección en un plazo no mayor a ocho (8) horas en los casos extraordinarios y no mayor de cuarenta y ocho (48) horas en los casos ordinarios; y,
- 4) Dar seguimiento a la implementación de las medidas otorgadas y determinar su nivel de cumplimiento, efectividad y decretar las medidas correctivas que resulten necesarias.

#### CAPÍTULO IV

### INTERPOSICIÓN DE RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES

**ARTÍCULO 14. Presentación de Impugnaciones sobre las Decisiones del Comité Técnico.** Toda persona solicitante o beneficiaria que no esté de acuerdo con las decisiones de la Junta Directiva Nacional tendrá derecho a impugnar dicha decisión ante el mismo.

Las impugnaciones presentadas se resolverán de manera preferente y urgente, basados siempre en el principio por persona en el término de 24 horas sin perjuicio a utilizar los recursos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 15. Derogación.** Se deroga expresamente el Reglamento para Decretar Medidas de Protección a los Abogados(as) de Honduras, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34,957 el 30 de mayo de 2019, por no contener las reformas aprobadas por la Asamblea General ordinaria “Raúl Medina Reyes”, de fecha 30 de abril de 2019.

**ARTÍCULO 16. Vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el Colegio de Abogados de Honduras, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de junio de 2019.

Firma y Sello

**ABOG. ANNY BELINDA OCHOA MEDRANO  
PRESIDENTE**

**ABOG. ARNOLD CONTRERAS GALDAMEZ  
SECRETARIO**

25 J. 2019.



**UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS****PLAN DE ARBITRIOS**

El Ocotal, M.D.C., 3 de julio del 2019

**Plan de Arbitrios**  
**Universidad de Defensa de Honduras**

**INTRODUCCIÓN**

La Universidad de Defensa de Honduras (UDH), en lo sucesivo denominada por sus siglas UDH, surge como una iniciativa presentada por las Fuerzas Armadas, en el marco del proceso de modernización institucional, auspiciada por el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se materializó el 11 de octubre del 2005, mediante Acuerdo No. 1469-186-2005, emitido por el Consejo de Educación Superior.

La UDH, se define como un Centro de Estudios Superiores Estatal, que depende de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), su actividad principal es la formación, capacitación y especialización en el nivel de educación superior que requiera la institución.

El Artículo No. 7 del Estatuto de la UDH se refiere a la sostenibilidad y menciona lo siguiente: La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, velará por el sostenimiento de la UDH en todos los aspectos administrativos (Presupuesto, Recursos Humanos, Infraestructura, Tecnología, etc.), para asegurar el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada.

La UDH se desarrolla con el propósito de incrementar las ventajas competitivas de los estudiantes y lograr los objetivos de cobertura y calidad. Como universidad estatal, contribuye con la realización de proyectos propios que viabilizan al máximo los recursos asignados, fomentando de esta manera la creatividad.

Para la ejecución de sus actividades, los estudiantes requieren condiciones físicas y mentales acordes con el quehacer educativo establecido, para lo cual la institución cuenta con la infraestructura y personal especializado para el desarrollo de programas de educación formal y no formal en las diferentes modalidades de educación.

**Capítulo I**  
**Del Objetivo**

**Artículo 1.** El presente plan tiene como objetivo establecer las tasas y tarifas por los derechos y servicios que deben

pagar los estudiantes y egresados de la Institución, así como cualquier otra persona natural o jurídica interesada en utilizar los bienes y servicios que presta la Universidad de Defensa de Honduras (UDH).

**Capítulo II**  
**Del Campo de Aplicación**

**Artículo 2.** El presente Plan de Arbitrios regula todo lo relativo a los ingresos que obtenga la UDH proveniente de tasas y tarifas por los servicios que presta a estudiantes y egresados de conformidad con las normas y procedimientos establecidos al efecto, amparados en el artículo 66 literal h del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y en el Estatuto de este Centro de Estudios Superiores.

**Capítulo III**  
**De la Justificación**

**Artículo 3.** La elaboración del presente Plan de Arbitrios se justifica en función de la necesidad que la UDH tiene de contar con un documento legal actualizado, que regule el aspecto financiero, pertinente a la recepción de fondos económicos obtenidos de los bienes y servicios que la Universidad presta a sus usuarios.

**Capítulo IV**  
**De las Definiciones**

**Artículo 4. Definiciones:** En el presente Plan de Arbitrios, se definen los siguientes términos:

**Arbitrios:** Procedimientos que la Ley permite para percibir contribuciones ordinarias o extraordinarias por la prestación de servicios.

**Bienes.** Patrimonio que pertenece a las Fuerzas Armadas de Honduras y asignado a la UDH.

**Bienestar Estudiantil:** Son las condiciones y facilidades que la UDH brinda a los estudiantes con la finalidad de ofrecer asistencia individual y colectiva a estudiantes y docentes en un ambiente idóneo para el aprendizaje.

**Certificación:** Es el documento público expedido por la UDH, que acredita en forma íntegra las actuaciones, resoluciones, actas o contenido de documentos emitidos por esta institución.

**Certificación de Estudios:** Es el documento legal, emitido por la UDH que acredita las asignaturas cursadas por el estudiante en los diferentes programas de educación formal.

**Certificado o Diploma:** Documento expedido por la UDH debidamente registrado en reconocimiento a estudios de educación no formal, que no conllevan a la obtención de un grado académico.

**Constancia:** Documento mediante el cual la UDH, hace constar fehacientemente y de manera expresa, la exactitud de un hecho, acto o la existencia de un documento comprobado que obra en sus archivos.

**Derecho:** Facultad concedida por las Leyes y Reglamentos a estudiantes que participan en el proceso enseñanza-aprendizaje que imparte la UDH.

**Derechos de Graduación:** Emolumentos que recibe la UDH, de parte del estudiante cuando éste adquiere un título, previa verificación de haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos que las normas y reglamentos establecen.

**Descuento:** Beneficio que la UDH otorga a los estudiantes, previa solicitud, disponibilidad presupuestaria y resolución del Consejo Administrativo.

**Educación Formal:** Es la que se imparte de manera permanente y sistemática, que responde a una estructura de niveles y grados, se organiza de manera escalonada, programática y continua: cuenta con un profesorado expresamente dedicado a ella y con espacios educativos diseñados y equipados al efecto, sus estudiantes permanecen en ella por varios periodos académicos hasta obtener el perfil descrito en el respectivo plan de estudios.

**Educación No Formal:** Es la que se imparte de manera excepcional no permanente y puede servir para atender una necesidad ocasional. Su desarrollo será mediante cursos libres, conferencias, seminarios, diplomados y otras formas que contribuyan a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales.

**Egresado:** Persona que cursó y aprobó el Plan de Estudio en cualquier programa de educación formal o no formal que ofrece la UDH.

**Entidad Bancaria.** Institución Financiera que a través de un contrato presta servicios de captación de ingresos a nombre de la UDH.

**Equivalencia:** Es la validación de determinada asignatura con el fin de darle valor académico, que la UDH otorga por estudios realizados en otro Centro de Educación Superior en

relación con un Plan de Estudios de la carrera de pregrado que el estudiante se propone cursar en esta Institución. Se exceptúan el sistema de educación cerrado y otros que esta Universidad dictamine.

**Especialidades:** Son estudios que desarrollan capacidades específicas dentro de un campo profesional determinado siguiendo las normas de Educación Superior.

**Estudiante:** Es la persona que está legalmente inscrita, ha cumplido los requisitos académicos y administrativos y cursa un programa de educación formal o no formal.

**Estudiante de Primer Ingreso:** Es el que anteriormente no había estado Matriculado en la UDH.

**Estudiante de Reingreso:** Es el que anteriormente ha estado Matriculado en la UDH, no concluyó la totalidad del programa académico y posteriormente se reincorpora como estudiante al mismo.

**Estudiante Extranjero:** Es el que está legalmente inscrito, ha cumplido los requisitos académicos y administrativos, invitado por nuestro país a formar parte de los diferentes programas académicos en el marco de convenios bilaterales y/o multilaterales.

**Examen de Admisión:** Es la evaluación preliminar que se les practica a los aspirantes a cursar por primera vez un programa académico.

**Examen por Suficiencia:** Forma de evaluación que la UDH practica a los estudiantes que declaran haber logrado los objetivos de determinada asignatura, módulo, taller o cualquier otra forma de organización del aprendizaje por lo que no procede legalmente conceder equivalencia.

**Examen Psicométrico:** Es un instrumento de medida objetiva que permite realizar descripciones y comparaciones de unas personas con otras y de una misma persona con la finalidad de orientar los estudiantes hacia aquellas carreras afines según sus aptitudes.

**Matrícula:** Término empleado para las tasas que los estudiantes deben pagar por concepto de inscripción y registro en este Centro de Estudios Superiores.

**Matrícula Extraordinaria:** Es la matrícula que se lleva a cabo en un periodo que se encuentra fuera de la fecha estipulada por la UDH.

**Plan de Arbitrios:** Es el instrumento básico de ineludible aplicación que establece las normas y los procedimientos

relativos a las tasas y tarifas que la Institución aplica por los derechos que otorga y los servicios que presta.

**Recaudación:** Ingreso económico que se percibe a través de la Tesorería de la UDH, dependiente de la Dirección de Finanzas y/o instituciones financieras designadas, por concepto de servicios educativos, alquiler de bienes muebles e inmuebles, áreas de estacionamiento, laboratorios, equipo especial, entre otros.

**Recibo de pago por servicio:** Es el documento que especifica el concepto del pago que realiza una persona por la prestación de un servicio en institución autorizada.

**Responsable.** Toda persona natural o jurídica, nombrada por acuerdo o contrato que se faculte para manejo de fondos los que debe enterar en tiempo y forma a la Tesorería de la UDH.

**Servicio:** Conjunto de acciones o actividades que realiza la UDH para servir a una persona natural o jurídica.

**Sistema de Educación Abierto:** Es el proceso educativo de formación, capacitación y especialización, programado para el desarrollo profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras y personal civil, según oferta académica ofrecida por la UDH en educación formal y no formal.

**Sistema de Educación Cerrado:** Es el proceso educativo de formación, capacitación y especialización, programado únicamente para el desarrollo profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras según oferta académica ofrecida por la UDH en educación formal y no formal, se registrarán por una normativa especial.

**Sistema de Educación a Distancia o Semipresencial:** Es la modalidad de estudio que se desarrolla por medio del estudio autónomo conducente a la obtención de los objetivos educacionales planteados, correspondiendo al docente el rol de orientador o tutor y utilizando los recursos metodológicos específicos de la modalidad.

**Sistema de Educación Semipresencial con Mediación Virtual:** Es la que incluye programas o cursos que combinan la virtualidad y la presencialidad evidenciando que al menos entre el 40 y 79% del diseño de sus actividades de aprendizaje se desarrollan en línea.

Esta modalidad es conocida también como educación b-learning.

**Sistema de Educación Virtual:** Es la modalidad de estudio en la que los docentes y estudiantes participan en un entorno digital a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación utilizando las plataformas educativas / sistema de manejo del aprendizaje con la finalidad de promover el aprendizaje ubicuo.

Incluye cursos que evidencian que al menos el 80% del diseño de sus programas, cursos o actividades de aprendizaje y sus contenidos se desarrollan en línea.

Esta modalidad es conocida también como educación e-learning.

**Sistema de Educación Presencial:** Es la que se desarrolla en una interacción cotidiana y directa de docentes y estudiantes, conducen a la obtención de los objetivos educacionales planteados.

**Tarifa:** Precios a cobrar por los diferentes derechos y/o servicios consignados en el presente Plan de Arbitrios.

**Tasa:** Precio máximo o mínimo a cobrar por el uso/venta de bienes o servicios de una actividad que realice la UDH.

**Recargo:** Cantidad o porcentaje en que se incrementa la deuda a causa del retraso de un pago.

**Título:** Es el documento expedido por la UDH posterior al cumplimiento de los requisitos académicos y administrativo en educación formal.

**Título Post Mortem:** Título Profesional que la UDH otorga a una persona fallecida, a solicitud de un familiar por haber cumplido aquel con los requisitos académicos y administrativos en educación formal.

## Capítulo V

### De las Tasas y Tarifas

**Artículo 5.- Derecho por Pago de Tarifas:** Es el derecho que adquiere el estudiante para recibir los diferentes servicios y/o la formación académica de calidad científica después de haber realizado el pago de tarifas que cubre el período/módulo/servicio cancelado.

**Artículo 6.- Tarifas:** Se exponen en la tabla a continuación:

Tarifas de Matrícula				
<b>Matrícula Educación Técnica</b>				
<b>Técnico Superior, Técnico Universitario o Tecnólogo</b>		<b>Sistema Cerrado</b>	<b>Sistema Abierto</b>	<b>Concepto</b>
1	Curso Propedéutico	L 250.00	L 250.00	Única
2	Matrícula Estudiantes hondureños de primer ingreso	L 330.00	L 330.00	Inicial
3	Estudiantes de ingreso regular	L 300.00	L 300.00	Periodo
4	Reingreso de Estudiantes nacionales	L 350.00 / 300.00	L 350.00 / 300.00	Inicial / Periodo
5	Estudiantes extranjeros primer ingreso	L 600.00	L 600.00	Inicial
6	Estudiantes extranjeros de ingreso regular	L 500.00	L 500.00	Período
7	Reingreso Estudiantes extranjeros	L 650.00 / 500.00	L 650.00 / 500.00	Inicial/Período
8	Laboratorio/Taller estudiantes nacionales y extranjeros	L 250.00	L 250.00	Período
9	Matrícula para estudiantes nacionales egresados de Universidad Pública	L 500.00 / 400.00	L 500.00 / 400.00	Inicial / Período
<b>Matrícula Grado de Licenciatura</b>		<b>Sistema Cerrado</b>	<b>Sistema Abierto</b>	<b>Concepto</b>
1	Curso Propedéutico	L 250.00	L 250.00	Única
2	Matrícula Estudiantes hondureños de primer ingreso	L 330.00	L 330.00	Inicial
3	Estudiantes de ingreso regular	L 300.00	L 300.00	Periodo
4	Reingreso Estudiantes nacionales	L 350.00 / 300.00	L 350.00	Inicial/Periodo
5	Estudiantes extranjeros primer ingreso	L. 660.00	L 500.00	Inicial
6	Estudiantes extranjeros de ingreso regular	L 540.00	L 540.00	Periodo
7	Reingreso de Estudiantes extranjeros	L 700.00 / 540.00	L 550.00 / 540.00	Inicial/Período
8	Laboratorio/Taller estudiantes nacionales y extranjeros	L 300.00	L 300.00	Período
9	Matrícula para estudiantes nacionales egresados de Universidad Pública	L 550.00 / 400.00	L 700.00 / 600.00	Inicial/Período
10	Recargo por Matrícula Extraordinaria o pago fuera de fecha límite		5% sobre el valor de la matrícula	
<b>Matrícula Ingenierías</b>		<b>Sistema Cerrado</b>	<b>Sistema Abierto</b>	<b>Concepto</b>
1	Curso Propedéutico		L 350.00	Única
2	Estudiantes Hondureños Primer Ingreso		L 350.00	Inicial
3	Estudiantes de ingreso regular		L 330.00	Periodo
4	Estudiantes Extranjeros Primer Ingreso		L 500.00	Inicial
5	Estudiantes Extranjeros de ingreso regular		L 500.00	Periodo
6	Reingreso estudiantes nacionales		L 370.00	Inicial
7	Reingreso estudiantes extranjeros		L 550.00 / 500.00	Inicial / Periodo

8	Matrícula para estudiantes nacionales graduados de Universidad Pública		L 900.00 / 800.00	Inicial / Período
9	Laboratorio/Taller estudiantes nacionales y extranjeros		L 400.00	Período
10	Recargo por Matrícula Extraordinaria o pago fuera de fecha límite		5% sobre el valor de la matrícula	
<b>Matrícula Postgrado</b>		<b>Sistema Cerrado</b>	<b>Sistema Abierto</b>	<b>Concepto</b>
<b>No.</b>	<b>Especialidades Profesionales</b>			
1	Curso Propedéutico	L 350.00	L 400.00	Única
2	Estudiante Primer Ingreso	L 2,800.00	L 2,800.00	Inicial
3	Reingreso estudiantes nacionales	L 3,000.00	L 2,500.00	Inicial
4	Estudiantes extranjeros primer ingreso	L 5,500.00	L 3,600.00	Inicial
5	Reingreso de Estudiantes extranjeros	L 6,000.00	L 4,500.00	Inicial
6	Laboratorio/Seminario Taller estudiantes nacionales y extranjeros	L 350.00	L 400.00	Período
7	Matrícula estudiante regular nacional y extranjero		L 150.00	Período/Módulo
8	Recargo por Matrícula Extraordinaria o pago fuera de fecha límite		5% sobre el valor de la matrícula	
<b>No.</b>	<b>Especialidades del Área de la Salud</b>	<b>Sistema Cerrado</b>	<b>Sistema Abierto</b>	<b>Concepto</b>
1	Curso Propedéutico		L 400.00	Única
2	Estudiante Primer Ingreso		L 3,000.00	Inicial
3	Estudiante Reingreso		L 3,500.00	Inicial
4	Estudiantes extranjeros primer ingreso		L 6,000.00	Inicial
5	Reingreso de Estudiantes extranjeros		L 6,500.00	Inicial
6	Laboratorio/Taller estudiantes nacionales y extranjeros		L 450.00	Período
7	Matrícula estudiante regular nacional y extranjero		L 150.00	Período / Módulo
8	Recargo por Matrícula Extraordinaria o pago fuera de fecha límite		5% sobre el valor de la matrícula	
<b>No.</b>	<b>Maestría Profesional</b>	<b>Sistema Cerrado</b>	<b>Sistema Abierto</b>	<b>Concepto</b>
1	Curso Propedéutico	L 400.00	L 450.00	Única
2	Estudiantes Primer Ingreso	L 3,500.00	L 3,500.00	Única
3	Estudiantes Reingreso	L 4,000.00	L 3,000.00	Única
4	Estudiantes extranjeros de primer ingreso	L. 4,500.00	L 5,600.00	Inicial
5	Reingreso de Estudiantes extranjeros	L 5,000.00	L 5,000.00	Inicial
6	Laboratorio/Seminario Taller estudiantes nacionales y extranjeros	L 400.00	L 400.00	Período
7	Matrícula estudiante regular nacional y extranjero		L 200.00	Período/Módulo
8	Recargo por Matrícula Extraordinaria o pago fuera de fecha límite		5% sobre el valor de la matrícula	

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE JULIO DEL 2019 No. 35,006 La Gaceta

No.	Maestría Académica	Sistema Cerrado	Sistema Abierto	Concepto
1	Curso Propedéutico	L 400.00	L 450.00	Única
2	Estudiantes hondureño Primer Ingreso	L 3,700.00	L 3,500.00	Única
3	Estudiantes Reingreso	L 4,200.00	L 3,000.00	Única
4	Estudiantes extranjeros de ingreso regular	L 4,700.00	L 5,600.00	Inicial
5	Reingreso de Estudiantes extranjeros	L 5,700.00	L 5,000.00	Inicial
6	Laboratorio/Seminario Taller estudiantes nacionales y extranjeros	L 400.00	L 400.00	Período
7	Matrícula estudiante regular nacional y extranjero		L 200.00	Período / Módulo
8	Recargo por Matrícula Extraordinaria o pago fuera de fecha límite		5% sobre el valor de la matrícula	
Matrícula Doctorado		Sistema Cerrado	Sistema Abierto	Concepto
1	Curso Propedéutico	L 500.00	L 500.00	Única
2	Estudiante hondureño Primer Ingreso	L 6,500.00	L 6,500.00	Única
3	Estudiante Extranjero Primer Ingreso	L 9,000.00	L 9,000.00	Única
4	Seminario / taller estudiantes nacionales y extranjeros	L 500.00	L 500.00	Módulo

Matrícula y cuotas para Educación de No Formal		Sistema Cerrado	Sistema Abierto	Concepto
1	Educación No Formal (Cursos, talleres, seminarios, diplomados, etc.)	Según Artículo 10 de este Plan de Arbitrios		
6	Recargo por mora		5% mensual del valor de la cuota	

## Derechos de Graduación Ambos Sistemas de Educación

No.	Descripción	Tarifa	Concepto
<b>Educación Técnica</b>		<b>L 5,000.00</b>	<b>Total</b>
1	Derechos de Graduación	L 3,100.00	
2	Emisión de Título	L 500.00	
3	Expediente de Graduación	L 120.00	
4	Alquiler de Toga	L 150.00	
5	Certificación de Estudios	L 200.00	
6	Carta de Egresado	L 280.00	
7	Boleta de solvencias	L 150.00	
8	Gafete	L 200.00	
9	Publicación en periódico de circulación nacional	L 300.00	
<b>Licenciaturas</b>		<b>L 7,000.00</b>	<b>Total</b>
1	Derechos de Graduación	L 5,000.00	
2	Emisión de Título	L 600.00	
3	Expediente de Graduación	L 120.00	

No.	Descripción	Tarifa	Concepto
4	Alquiler de Toga	L 150.00	
5	Certificación de Estudios	L 200.00	
6	Carta de Egresado	L 280.00	
7	Boleta de solvencias	L 150.00	
8	Gafete	L 200.00	
9	Publicación en periódico de circulación nacional	L 300.00	
<b>Ingenierías</b>		<b>L 7,000.00</b>	<b>Total</b>
1	Derechos de Graduación	L 5,000.00	
2	Emisión de Título	L 600.00	
3	Expediente de Graduación	L 120.00	
4	Alquiler de Toga	L 150.00	
5	Certificación de Estudios	L 200.00	
6	Carta de Egresado	L 280.00	
7	Boleta de solvencias	L 150.00	
8	Gafete	L 200.00	
9	Publicación en periódico de circulación nacional	L 300.00	
<b>Especialidades</b>		<b>L 7,600.00</b>	<b>Total</b>
1	Derechos de Graduación	L 5,500.00	
2	Emisión de Título	L 700.00	
3	Expediente de Graduación	L 120.00	
4	Alquiler de Toga	L 150.00	
5	Certificación de Estudios	L 200.00	
6	Carta de Egresado	L 280.00	
7	Boleta de solvencias	L 150.00	
8	Gafete	L 200.00	
9	Publicación en periódico de circulación nacional	L 300.00	
<b>Maestrías Académicas y Profesionales</b>		<b>L 8,800.00</b>	<b>Total</b>
1	Derechos de Graduación	L 6,600.00	
2	Emisión de Título	L 800.00	
3	Expediente de Graduación	L 120.00	
4	Alquiler de Toga	L 150.00	
5	Certificación de Estudios	L 200.00	
6	Carta de Egresado	L 280.00	
7	Boleta de solvencias	L 150.00	
8	Gafete	L 200.00	
9	Publicación en periódico de circulación nacional	L 300.00	
<b>Doctorado</b>		<b>L 10,000.00</b>	<b>Total</b>
1	Derechos de Graduación	L 7,400.00	

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE JULIO DEL 2019 No. 35,006 La Gaceta

No.	Descripción	Tarifa	Concepto
2	Emisión de Título	L 1,200.00	
3	Expediente de Graduación	L 120.00	
4	Alquiler de Toga	L 150.00	
5	Certificación de Estudios	L 200.00	
6	Carta de Egresado	L 280.00	
7	Boleta de solvencias	L 150.00	
8	Gafete	L 200.00	
9	Publicación en periódico de circulación nacional	L 300.00	
<b>Educación No Formal. Sistema Abierto y Cerrado</b>			
1	Capacitación o Curso	Según Artículo 10 de este Plan de Arbitrios	
2	Taller Técnico		
3	Seminario		
4	Diplomados		
5	Otras modalidades de Educación No Formal		
<b>Otros derechos de Graduación</b>		<b>Tarifa</b>	<b>Concepto</b>
1	Ceremonia Privada de Graduación	L 2,200.00	
2	Entrega de Título por Ventanilla	L 3,200.00	
<b>Educación No Formal</b>		<b>L 1,000.00</b>	<b>Opcional</b>
1	Ceremonia de Graduación	L 380.00	
2	Emisión de Diploma	L 300.00	
3	Certificado de Estudios	L 200.00	
4	Expediente de Graduación	L 120.00	
<b>Titulos, Diplomas y Certificados</b>			
1	Educación Técnica	L 500.00	
2	Título de Licenciatura/Ingeniería	L 600.00	
3	Título de Especialidad	L 700.00	
4	Título de Maestría	L 800.00	
5	Título de Doctorado	L 1,200.00	
6	Por Diplomado Realizados en otros Centros de Estudio	L 500.00	
7	Por Diplomado	L 300.00	
8	Por Certificado de curso, capacitación, seminario/taller	L 250.00	
<b>Reposiciones, Certificaciones y Constancias</b>			
1	Reposición de Título/Diploma	100% del Costo original	
2	Título Post Mortem	100% del Costo original	
3	Historial Académico para estudiantes y no egresados	L 50.00	
4	Historial Académico para egresados	L 75.00	
5	Certificación de estudiante y no egresado	L 200.00	



6	Certificación de estudios para egresados	L	280.00	
7	Constancias para estudiantes nacionales	L	200.00	
8	Constancias para estudiantes extranjeros	L	300.00	
9	Carta de egresado	L	280.00	
<b>Equivalencias y Suficiencias</b>				
1	Por estudios realizados en UDH	L	75.00	Por asignatura
2	Por Estudios realizados en otras Universidades Nacionales	L	80.00	Por U.V.
3	Por Estudios realizados en Universidades Centroamericanas	L	100.00	Por U.V.
4	Por Estudios realizados en Universidades del extranjero diferentes a Centroamérica	L	150.00	Por U.V.
5	Para estudiantes centroamericanos de reingreso	L	300.00	Por asignatura
6	Examen de suficiencia (Incluye solicitud, inscripción y boleta)	L	300.00	Por asignatura
<b>Servicios</b>				
1	Auténtica de Calificaciones estudiantes nacionales y extranjeros	L	100.00	
2	Solicitud de Cambio de Carrera estudiantes nacionales de pregrado	L	120.00	
3	Solicitud de Cambio de Carrera estudiantes extranjeros de pregrado	L	200.00	
4	Reposición de Examen por causas injustificadas	L	100.00	Por Asignatura
5	Descripción del Plan de Estudio para fines de reconocimiento / incorporación	L	350.00	C / U
6	Plan analítico de asignaturas (Syllabu)	L	50.00	Por Asignatura
7	Otros servicios solicitados y no especificados	Será determinado por Consejo Administrativo		

No.	Otros Servicios Académicos	Tarifa	Concepto
1	Repitencia	L 100.00	Por asignatura
2	Abandono del período/módulo primera vez	L 30.00	Por U.V./crédito
3	Abandono del período/módulo segunda vez	L 50.00	Por U.V./crédito
4	Abandono del período/módulos subsiguientes a la segunda vez	L 100.00	Por U.V./crédito
5	Examen Psicométrico para Opción a Becas	L 250.00	
6	Examen Psicométrico para definir perfil aptitudinal de Estudiantes que pertenecen a las Fuerzas Armadas de Honduras	L 50.00	
7	Examen Psicométrico para definir perfil aptitudinal de Estudiantes Particulares	L 75.00	
8	Examen de Admisión para programas académicos abiertos	L 225.00	
<b>Biblioteca</b>			
1	Uso de Biblioteca	L 60.00	Anual

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE JULIO DEL 2019 No. 35,006 La Gaceta

2	Entrega tardía de Libros	L 5.00	Por día
3	Extravío de Libros	Valor actual	
<b>Servicios Secretariales</b>			
1	Transcripción de Documentos	L 8.00	Página
2	Servicio de Encuadernado	L 35.00	Por documento
3	Servicio de Fotocopiado	L 1.00	Por Página en blanco y negro
4	Servicio de Fotocopiado	L 5.00	Por Página a color
5	Carné de Estudiante	L 150.00	
6	Reposición de Carné	Valor actual	Más el 50 % del valor inicial
<b>Otros servicios</b>			
1	Alquileres de aulas/ auditorio/ equipos y otros	Será determinado por Consejo Administrativo	
2	Uso de laboratorios y/o talleres para visitantes	L 300.00	Práctica por estudiante
3	Pérdida o Deterioro de Equipo o Herramienta	Costo, reparación certificada o compra	
<b>Descuentos por pronto pago</b>			
1	Pago total Educación No Formal (una sola cuota)	8 %	
2	Pago total del programa en una sola cuota para Pregrado	10 %	
3	Pago total del programa, una sola cuota para Postgrado	12 %	
4	Pronto Pago de 2 a 6 cuotas	7 %	Solo Postgrado
5	Pronto Pago de 7 a 11 cuotas	8 %	
6	Pronto Pago de 12 a 16 cuotas	9 %	
7	Pronto Pago de 17 a 24 cuotas	10 %	

**Artículo 7.- Fecha de pago (Tasas y Tarifas):** Las tasas y tarifas por matrícula, se pagan al inicio de cada periodo académico.

En el Sistema de Educación Cerrado, el centro de estudio, por medio de su Dirección, será responsable de la ejecución de un solo pago por periodo en forma grupal.

En el Sistema de Educación Abierto, cada estudiante es responsable de este pago, mismo que podrá hacerse en forma diferida o única de acuerdo a resolución del Consejo Administrativo de la UDH y a solicitud del interesado.

**Artículo 8.- Reembolso de valores pagados:** Los valores pagados a la Tesorería de la UDH por tarifas de servicios y complementarios a éste, no serán reembolsables, salvo en los casos en que así lo determine el Consejo Administrativo.

**Artículo 9.- Tarifa por Estudios de Pre y Post Grado:** Las tarifas para programas especiales de pregrado y postgrado, con altos costos de ejecución y no estipulados en este Plan de Arbitrios, serán determinadas por el Consejo Administrativo de la UDH, de acuerdo con el programa de estudio a desarrollar.

**Artículo 10.- Tarifas por Educación No Formal:** Las tarifas por estudios de Educación No Formal son fijadas por dictamen del Consejo Administrativo de la UDH según la naturaleza de la misma.

**Artículo 11.- Tarifas Especiales de Intercambio Universitario Nacional:** Se brinda tratamiento especial, en base al principio de reciprocidad acordado, a los estudiantes

que provengan de otras Universidades o Institutos de investigación científica nacionales.

**Artículo 12.- Tarifa por Derecho para Estudiantes Extranjeros:** Las tarifas de los diferentes pagos para estudiantes extranjeros, pueden variar en base a convenios que se establezcan entre el Gobierno de Honduras y gobiernos extranjeros, o entre la UDH y otras universidades del exterior, aplicando igualmente el principio de reciprocidad.

### Capítulo VI De las Prohibiciones

**Artículo 13.- Prohibiciones:** Es prohibido en la aplicación del presente Plan de Arbitrios, lo siguiente:

- a. Extender documentos sin que se haya efectuado el respectivo pago y validado con la factura emitida por la tesorería de UDH.
- b. Ningún funcionario o empleado de la UDH, podrá incrementar o disminuir las tarifas establecidas en el presente documento, únicamente por decisión del Consejo Administrativo de la UDH, en uso de las facultades delegadas a este Órgano.

**Artículo 14.- De la Responsabilidad Administrativa:** Quién ordene o deje de cobrar uno o más de los servicios establecidos en este documento, será responsable por la omisión de lo estipulado en este Plan de Arbitrios y será sancionado según ley, de conformidad con la acción de repetición del Estado.

### Capítulo VII De las Disposiciones Generales y Descuentos

**Artículo 15.- Tarifas a miembros activos de las Fuerzas Armadas de Honduras:** Para efecto de pagos en las cuotas mensuales (Sistema de Educación Abierto) para los diferentes niveles de estudio (postgrado, pregrado y educación no formal), se podrá otorgar un descuento hasta del 50%, aplicable también a oficiales retirados y auxiliares de las Fuerzas Armadas de Honduras.

**Artículo 16.- Tarifas para miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras asignados a la organización de la UDH:** Para efecto de pagos en cuotas mensuales (Sistema de Educación Abierto) para las diferentes modalidades de estudio (postgrado, pregrado y educación no formal), se podrá otorgar un descuento hasta del 75%, mientras dure su asignación en este centro de estudios superiores.

Los descuentos para el personal por contrato serán determinados por el Consejo Administrativo de la UDH previa solicitud de la persona interesada a la rectoría y bajo la discrecionalidad del mismo Consejo, tomando en consideración los criterios de índole personal, disciplina, antigüedad laboral, desempeño profesional y programas de interés de la Universidad, entre otros.

El Consejo Administrativo de la UDH deberá tomar en consideración la disponibilidad de recursos económicos, cuidando la estabilidad financiera de este Centro de Estudios Superiores.

**Artículo 17.- Descuentos:** Se podrá otorgar a los familiares del personal de Oficiales activos y retirados de las Fuerzas Armadas (cónyuge e hijos), un descuento hasta del 25%, previa solicitud del interesado, la cual debe ser respaldada con el acta de matrimonio (cónyuges) y partida de nacimiento original (hijos), misma que será resuelta por el Consejo Administrativo de la UDH y cuidando la estabilidad financiera de este Centro de Estudios Superiores.

**Artículo 18.- Otras consideraciones para descuentos:** El Consejo Administrativo de la UDH, tendrá la facultad de otorgar descuentos, previa solicitud del interesado y por disposición de la Rectoría, para el personal ajeno a la institución, ya sea por necesidad del recurso y/o interés institucional, siempre y cuando se cumplan los requisitos académicos de ingreso al programa de interés.

**Artículo 19.- Excepciones a los artículos 17 y 18:** De estos descuentos se exceptúan los estudiantes del Sistema de Educación Cerrado de la UDH, los egresados de universidades estatales incluyendo la UDH que deseen cursar un segundo pregrado y otras consideraciones que el Consejo Administrativo tome a bien.

**Artículo 20.-** Cuando el programa o carrera sea financiado con fondos de autogestión de la UDH, no se considerará descuento alguno.

**Artículo 21.-** Todo descuento será otorgado a partir de la fecha que el Consejo Administrativo de la Universidad de Defensa de Honduras emita una resolución favorable en acta, la cual será enviada a la Rectoría para ratificación y a la Dirección de Finanzas para la aplicación del descuento a nivel de sistema.

**Artículo 22.-** Los descuentos quedarán suspendidos en automático si el estudiante tiene dos (2) cuotas pendientes de pago. Para gozar nuevamente del beneficio deberá presentar solicitud a la Rectoría de la Universidad de Defensa de Honduras, para seguir el trámite correspondiente en el Consejo Administrativo de la Universidad de Defensa de Honduras.

**Artículo 23.-** Para la emisión de documentos de interés estudiantil (certificaciones de estudios, constancias, syllabus, equivalencias y otros) se tramitarán solamente si el estudiante esta solvente con los pagos correspondientes.

**Artículo 24:** Todo estudiante que se retire de un programa académico deberá hacer un informe explicando los motivos por los cuales se retira.

Si el estudiante decide reingresar al mismo u otro programa académico, tanto de educación formal como no formal, deberá hacer solicitud para continuar sus estudios y realizar los trámites administrativos correspondientes.

**Artículo 25.- Tarifas no contempladas:** El monto de las tarifas no contempladas en el presente plan, serán fijadas por el Consejo Administrativo de la UDH.

**Artículo 26.- Alquiler:** Se alquilarán espacios a personas o instituciones ajenos a las Fuerzas Armadas para efectos académicos, el costo será fijado por el Consejo Administrativo de la Universidad de Defensa de Honduras y se efectuará un contrato de alquiler.

**Artículo 27.- Recaudación:** Todos los valores por servicios prestados son cancelados en la Tesorería General de la UDH y/o en Institución Bancaria autorizada por la misma.

**Artículo 28.- Cálculo proyectado de descuentos:** El total de descuentos otorgados se realizará en base a lo proyectado por la Dirección de Finanzas en el año fiscal anterior y no deberá exceder del 10 % del total de los valores captados por autogestión. El Consejo Administrativo de la UDH será el responsable de la gestión de esta disposición.

### Capítulo VIII De las Disposiciones Finales

**Artículo 29.-** Los recargos moratorios en los diferentes programas, tanto en el sistema cerrado como abierto, son

aplicables únicamente a personas naturales. Las instituciones, organizaciones y similares que patrocinen estudiantes, estarán exentas del mismo.

**Artículo 30.- Reformas:** El presente Plan de Arbitrios, puede reformarse de manera parcial, total o derogarse a iniciativa de la Rectoría de la UDH, con la aprobación del Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria o extraordinaria.

Las reformas a este Plan fueron aprobadas por el Consejo Superior Universitario de la UDH en Sesión Extraordinaria No. 01 del siete de septiembre del dos mil diez y seis.

**Artículo 31.- Vigencia:** El presente Plan de Arbitrios es efectivo a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Educación Superior de la UDH y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**Artículo 32.-** El presente Plan de Arbitrios deja sin valor y efecto el Plan de Arbitrios aprobado en Acuerdo No. 2674-270-2013 del Consejo de Educación Superior (CES), del 20 de marzo del 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,147 del 11 de junio del 2013.

Dado en la Universidad de Defensa de Honduras, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve.

**Vicerrectora Administrativa**  
Universidad de Defensa de Honduras

**Rector**  
Universidad de Defensa de Honduras

26 J. 2019.

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

La Abog. **ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FUSARIM 50 SC**, compuesto por los elementos: **FLUTRIAFOL 50%**.

En forma de: **LIQUIDO**

CATEGORIA TOXICOLOGICA: **4**

TIPO DE FORMULACIÓN: **SUSPENSION CONCENTRADA (SC)**

GRUPO AL QUE PERTENECE: **TRIAZOL**

Formulador y País de Origen: **QINGDAO RAINBOW CHEMICAL Co. LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 03 DE JUNIO DE 2019  
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA”**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE  
PLAGUICIDAS (DCUP)  
SENASA**

26 J. 2019.

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

La Abog. **ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SULFENTRAZONA 75 WG**, compuesto por los elementos: **SULFENTRAZONE 75%**.

En forma de: **SOLIDO**

CATEGORIA TOXICOLOGICA: **5**

TIPO DE FORMULACIÓN: **GRANULADO DISPERSABLE**

GRUPO AL QUE PERTENECE: **ARIL TRIAZOLINONA**

Formulador y País de Origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL Co., LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 06 DE JUNIO DE 2019  
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA”**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE  
PLAGUICIDAS (DCUP)  
SENASA**

26 J. 2019.

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

La Abog. **ALMA KARINA MEJÍA SÁNCHEZ**, actuando en representación de la empresa **FORMUNICA HONDURAS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ABAMECTINA FORMUNICA 1.8 EC**, compuesto por los elementos: **1.8% ABAMECTIN**.

Toxicidad: **4**

Grupo al que pertenece: **AVERMECTIN**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**

Formulador y País de Origen: **HEBEI VEYONG BIO-CHEMICAL. CO. LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA, ACARICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 03 DE JUNIO DE 2019  
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA”**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE  
PLAGUICIDAS (DCUP)  
SENASA**

26 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once de marzo del dos mil diecinueve, comparecieron a este Juzgado los Abogados Claudia Isabel Valladares Galo y Héctor Leonel Monroy Montes, en su condición de Representante Procesales de los señores: Dilson Cruz Baca, Roger Minelio Pedrano Velásquez, Vilma Yolanda Domínguez González, Blanca Estela Bautista Matute, Antonio Hernández Ventura, Nicolás Hernández Vásquez, Deisy Carolina Amador, Adalid Domínguez Nicolás, Ismael Lorenzo Vásquez, Luis Lorenzo Hernández, Leónidas Hernández Ruiz, Alfonso Nolasco Nolasco, Ciriaco Domínguez, Martha Hernández López, Pedro Antonio Martínez Rodríguez, Edwin Rolando Osorio Henríquez, Reynaldo Gonzales Aguilar, Terencio Hernández López, Alexis Castillo López, Agapito Sánchez González, María Raquel Cano Carrillo, Jesús Nicolás Ventura, José Arnaldo Cano Carrillo, Mártir Melquiades Meza Gonzales, Iván Adolfo Martínez Villalobos, Carlos Enrique Benítez Manueles, Manuel Alvarez Reyes, Ramón Eriberto Hernández Suazo, Celia Esperanza Hernández Bonilla, Santos Nicolas Vallejo Mendoza, Sebastian Flores Ordoñez, Mercedes Caballero Linares, Abelino Orellana Santos, Carlos Rafael Padilla, Camilo Castro Martínez, Ebaide Hernández Hernández, Eleazar Maudiel López Corea, Elvin Antonio Vásquez Gonzales, Elvis Adelfo Osorio Chicas, Faustino Pérez Lazo, Heriberto Meza Claros, Ignacio Guzmán Guzmán, Jesús Aníbal Hernández Sánchez, Jorge Armando Martínez Mendoza, José Israel Pineda López, José Roberto Castro Suazo, José Santos Hernández Martínez, Lindolfo Salmeron Guzmán, Lorenzo Hernández Carrillo, Luis Alonso López Mendoza, Luis Antonio Cabrera Castillo, Marciano Gómez Hernández, Martha Lidia Hernández Castillo, Miguel Anguel Sánchez, Neri Magdaleno Meza Gonzales, Osvaldo López Martínez, Paula Italia Vega Cárcamo, Pedro Gonzales Gonzales, Refugio Sánchez Vásquez, Roberto Cano Castillo, Rolando Vásquez Vásquez, Salvador Hernández Martínez, Santos Enmanuel Vásquez Zuniga; Santos Esau López Fúnez, Santos Ramiro Sánchez, Tereso Martínez Hernández, Walter Joel Núñez Corea, Maritza Teresa Castellanos Discua, Elida Pastora García Mencía, Pedro Guillen, Jairo Antonio Romero Ramírez, Carmen Francelia Cruz Tejada, Rey Froylan Martínez García, Rosibel Velásquez Gonzales, Marcial Gutiérrez Meza, Santos Heriberto Fortín Duarte, Jesús Edilberto

García Muñoz, Denis Antonio López Argueta, José Mario Hernández Vásquez, José Rene Pérez, José Ibo Cruz, Raúl Gonzales Quintanilla, José Ernesto Pineda Zeron, Ubaldo Miranda Miranda, Migdonio De Jesús Betancourt Méndez, José Carmen Ventura Nicolas, Florencio Hernández Aguilar, Joel Antonio Portillo Amaya, Armando Martínez Nicolas, Wuilfredo Benítez Guerra, José David Benítez García; Bessy Audely Pineda Martínez, Istmary Dolores Benítez Amador, Edas Salvador Monico Murillo, Carlos Arístides Tabora Zeron, Santos Jacobo Sánchez López, José Eduardo Pineda Zeron, Leonidas Hernández Pérez, Obdulio Rodríguez Quintanilla, José Luis Mercado Alvarado, Gerardo Alfredo Caceres López, Manuel De Jesús Mercado Pinto, Olbin Mauricio Rodríguez Cerna, Santos Juan Sánchez González, Edgar Yovani Buezo Montufar, Milton Martínez Vásquez, Juan Ángel Galeano, José Ramón Martínez Gómez, Elder Mauricio Villeda Caceres, Rodolfo Vásquez Lazo, Norma Leticia Manueles, Geremias López González, Teófilo Rodríguez García, Mirian Elizabeth Castellanos, Dunia Rosniery Madrid Rodríguez, Ignacio Padilla Guillen, Rina Maritza Martínez, José Santos Láinez Vásquez, Ángel Daniel Alonzo Figueroa, Nahúm Benjamín Ortiz Figueroa, Iris Lineth Zúniga Aguilar, Carlos Rene Reyes Ochoa, Mayra Elizabeth Carbajal Ponce, Santos Hipólito Guerrero, José Reyes Hernández Gonzales, Darla Macoy Campo, José Pilar García, Noé Nefhtaly Rivera Ávila, Carlos Alejandro Gómez, Leslie Lidonia Gómez, José Isaías Rodas Estrada, Roberto Carlos Ortega Flores, Olbin Iban Paz Cardona, Israel Trochez López, José Francisco Enamorado Barahona, J. Feliz Rodríguez Méndez, Ernesto López, Albino Enamorado Barahona, Benigna Yucela Posadas Mejía, Deisy Lorena Vásquez Zúniga, Silvia Marisol Veroi, Rodolfo Galo Núñez, Juan Pedro Portillo Peralta, Reimundo Ordoñez, Marta Lidia Gonzales, Dinora Cridad Velásquez Escobar, Jaime Rolando Leiva Reyes, Dania Martires; Ordoñez Galo, Luis Adolfo Perdomo Álvarez, Marcos Aurelo Alvarez Rodríguez, Guillermo Orellana Orellana, José Mercedes Nicolás Domínguez, Melvin Samuel Martínez Mejía, Oscar Abel Maldonado Núñez, José Ernesto Lorenzo Gutiérrez, José Antonio Lobo, Leonidas Guevara Domínguez, Eber Alexander Flores Ávila, Joel Corea Vásquez, Blanca Yanira Castillo López, Johaira Abigail Castillo Bobadilla, Freddy Eugenio Baca Estrada, Franklin Irías Mejía, Luis Alonzo Moncada Ucles, Mirna Suyapa Álvarez Willy, Santos Margarito Midence Hernández, Nelvin Yolanda Barralaga Vega, Eva Angelina Portillo Benítez, Gonzalo Castillo, Arnold Díaz Guzmán, Thicha López Trapp, Carlos Humberto Meza Ruiz, Fausto Adalberto Orellana Aguilar, Rigoberto Sánchez Mejía, Catalina Mabel Díaz Orellana, Alma Azucena Valladares Lara, Brenda Judith Valladares Mejía, Ricardo Antonio Fernández Iriarte, Heswin Quebin Andrés García, Oscar Leonel Alvarado Benítez, Marcial Cortez Hernández,

Héctor Orlando García Corea, Amado Oseguera Oseguera, Orel Sorto Ochoa, Moises García de León, José Rafael Vásquez Salgado, José Santos Santos Díaz, Carlos Denis Sosa Maldonado, Daniel Melgar, José Ángel Mendez Munguía, José Antonio Aguilar Urquía, José Danilo Mendoza Carranza, José Luis Amaya, José Ramón Majano Peña, Juan Ángel Madrid García, Miriam Ester Hernández Bonilla, Rosa Alba García García, Santos Simón, Santos Modesto Cruz García, Pedro Antonio Álvarez Espinoza, José Daniel Espinal, Santos Exalon Cerna, Carlos Edgardo Rostran Valladares, Maritza, Eleonora Castillo García, Santos Timoteo Hernández Cerritos, Jessi Omar Ayala Amador, Haniel Samir Rostran Valladares, Maura Yamileth Rodríguez Cerrito, Jainer Bladimir Mejía Aystas, Luis Emilio Banegas Bautista, Marvin de Jesús Álvarez, Edy Javier Zambrano Reyes, Hilario Zúniga, José Donald Rodríguez Chávez, Mario Orlando Alvarado Ardón, José Ángel Cáceres Cárcamo, Josué, Josafath Zavala Rivas, Belinda Sagrario Colindres Ártica, Favio Saúl Cárcamo, Edyl Alejandro Rodríguez Aguilera, José Aníbal Cerrato Ramírez, José Leonardo Valladares Escoto, Humberto Andrés Escalante Bran, Juan Antonio Santos López, Olvin Rubén Díaz Cruz, Santos Rene Ucles Castellano, José Roberto López, Pérez, Jorge Luis Rodríguez Ávila, Irene Gómez Rodríguez, Marvin Alexis Cárcamo Flores, Rina Mariela Travanino Merlo, Marcos Delio Mejía Mardiaga, Luis Alberto Fortín Duarte, Ronald Augusto García Herrera, Miguel Antonio Ramos, Aguilera, David Humberto Lagos, Miguel Antonio Galo Lagos, Brenda Judith Valladares Mejía, Osmar Antonio Cáceres Bonilla, Miguel Antonio Hernández, Neris Daniel Matute Castro, Miguel Ángel Paguada Matute, Manuel De Jesús Gradiz García; José Emilio Quintanilla Canelo; Melvyn Heriberto Bautista, Ángela María Ramos Oliva; Francis Omar González González; Oscar Antonio Montoya; Amalia Florencia Perez Álvarez; Paramanza Yogananda Romero Salgado; Santos Fidencio Argueta Castillo; Faustino Pineda, Jorge Vitalicio Rodríguez; Karla Patricia Salgado Suazo; Erasmo Antonio Andino Fonseca, Itala Francisca Sosa Flores; Genrry Claros Santos, Jose Antonio Corea Lopez, Dagoberto Solorzano Flores, Juan Jose Cruz Espinoza, Myrna Doris Espinal Mendoza, Rosny Jahairo Moreno Canales, Yesenia Del Carmen Pineda Zapata, Carlos Manuel Gutierrez, Lilia Noemi Erazo Paguada, Reynando Vasquez Carbajal, Maribel Vasquez Pineda, Santos Orlando García Martínez, Martha Maribel Álvarez Turcios, Mirza Gladys Lopez Vasquez, Luis Alonzo Hernandez Santos, Melvin Alexis Perez Lopez, Porfirio Vallecillos Gomez, Mario Garcia Vasquez, Luis Alonso Moran, Isaac Sebastian Ayala Amador, Jose Walther Flores Benítez, Omar Alexis Betancourth Hernandez, Pastora Picado Quiroz, Nectaly Reyes Padilla, Lesly Floridalma Santos Murillo, Eulogio Lopez Mendoza, Carmen Aurora Estrada Posadas, Oscar

Orlando Lopez Hernandez, Margarito Hernandez Lorenzo, Eleuterio Vasquez Pineda, Jose Marvin Arriaga Romero, Suyapa Guadalupe Argueta Marroquin, Juan Bautista Garcia Vasquez, Marcos Tulio Pastrana Mendoza, Miguel Angel Hernandez Rodriguez, Santos Roberto Vasquez Vasquez, Norma Janneth Medina Ramos, Marleny Noemi Hernandez Perdomo, Ramon Calix Domínguez, Antonio Flores Morazan, Modesto Garcia Perez, Linda Azucena Díaz Cuadra, Rigoberto Jazael Orellana Portillo, Oscar Mariano Suazo Castellanos, Mauro Lopez Lopez, Domingo Lopez Garcia, Oscar Orlando Gonzales Vasquez, Kelmer Ronal Aleman Reyes, Ingrid Melissa Urquía Aguilar, Santos Favian Carrillo Lopez, Felix Antonio Espinoza; Juan Jose Cruz Espinoza, Angel Roberto Perez Garcia, Yenny Elvira Mertinez Garcia, Ubences Rodriguez, Gregorio Hernandez Benitez, Nery Mariano Lopez Lopez, Mariana Lisseth Muñoz Lagos, Claudia Elizabeth Fonseca Irias, Nelin Alexis Ortiz Velasquez, Reinalda Socorro Torres Meza, Santos Heriberto Garcia Corea, Darwin Omar Martinez, Hermojenes Cabrera Hernandez, Nelson Enrique Ponce Sorto, Yaneth Isabel Andino Andino, Mercedes Gomez Santos, Fidel Felix Gonzales Carrillo; Juan Garcia Garcia; Edan Samayoa Chavez, Santos Hipolito Martinez Hernandez, Raymundo Montearban Mejia Doris Lorena Figueroa Hernandez, Fermin Dominguez Vasquez, Jorge Adalberto Morales Oviedo, Cecilio Ignacio Soriano Blandin, Ana Lourdes Reconco, Ibram Ramon Rosales Ordoñez, Duwait Calderon Bolian, Jose Heriberto Alfaro Pineda, Santos Emeterio Cruz Garcia, Jose Reimundo Martinez Martinez, Jose Maria Vasquez Vasquez, Isidoro Núñez, Osman Alberto Bonilla Donaire, Maria Elena Martinez Chacon, Abelino Guzman Rodriguez, Enrique Gutierrez Gutierrez, Karla Maria Duron Valladares, Ramon Bonilla Velasquez, Reina Del Carmen Salinas Lagos, Jose Victor Mejia Castillo, Juan Enrique Vasquez, Juan Pablo Ferrufino Gonzalez, Hector Orlando Baca Avila, Juan Alejo Cubas Caballero, Marlen Sobeyda Ariano López, Horacio Rodriguez, Jose Manuel Alvarez, Federico Bonilla Garcia, Hugo Ivan Padilla Bonilla, Consuelo Esmeralda Lopez Castro, Arturo Martinez Suazo, Juan Carlos Mendoza Palma, Santos Brigido Perez Garcia Joaquin Muñoz Martinez, Karla Patricia Bueso Romero, Melvin Gonzales Argueta, Ronnei Funez Larios, Gustavo Adolfo Rodriguez, Alba Luz Castillo, Glenda Lorena Ordoñez Fuentes, Medarno Antonio Chicas Amaya, Wilfredo Duarte Tejada, Naspi Medina Mejia, Luciano Nolasco Argueta, Reynaldo Lopez, Selin Corea Garcia, Denia Linet Salgado Martinez, Edy Reynaldo Olivera Zuniga, Ernesto Lopes Turcios, Cinthya Jazmín Ochoa Oviedo, Denia Suyapa Sanchez Martel, Nolvía Limy Valladares Figueroa, Lilian Maria Robles Zelaya, Claudia Yamileth Borjas Carcamo, Melvia Perez Campo, Jose Cesar Hernandez Reyes, Antolin Diaz Reyes, Elvin Omar Hernandez Hernandez,

Teofilo Flores Dubon, Filadelfo Corea Mendoza, Marco Antonio Pagoada Carcamo, Jairo Roberto Paz Gomez, Atilio Nicolas Vasquez, Carlos Edgardo Calix Vasquez, Fito Rodriguez Portillo, German Orellana Rodríguez, German Abraham Parada Gamez, Juan Ferrera Rodriguez, Osvaldo Rodriguez Ramos, Pablo Rodriguez Lopez, Pedro Gomez Rodriguez, Santiago Hernández Martínez, Santos Claros Manueles Hernandez, Beisabe Del Carmen Sobalvarro Nuñez, Elsa Edilia Flores Zelaya, Martha Marisol Calix Flores, Silvia Dolores Castro Melendez, Fredy Rolando Briceño Espinal, Guillermo Maradiaga Rueda; todos asignados en el penal de La Esperanza; Oscar Leonel Corea Vasquez, Eden Napoleon Orellana Portillo, Nicolas Melcar Arevalo, Jose Francisco Arana Gonzales, Nelson Ahilud Martinez Chinchilla, Jose Antonio Avalos Miguel, Maria Guadalupe Cortez Aleman, Oscar Orellana Peña, Orlando Vasquez Lopez, Jose Ismael Gamez Perez, Santos Julio Vasquez Lazo, Orlin Joel Ochoa Estrada, Oscar Fernando Lagos Lagos, Jose Ruben Majia, Hugo Neptaly Perez Rosa, Olvin Ordoñez Salinas, Osman Danilo Rivera, Adan Avel Avila Avila Pagoada, Osman Alexander Hernandez Arana, Omar Funez Acosta, Leonel Brizuela Mejia, Santos Anibal Gonzales, Crisanto Reyes Molina, Ignacio Hernandez, Nelson Chavez Benitez, Joel Francisco Ramirez, Estanislavo Vasquez Sanchez, Hilario Hernandez Vasquez, Melvin Javier Martinez, Nicolas Lopez Miranda, incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional Penitenciario, con orden de ingreso No. **0801-2019-00112**, para que se impugne un acto administrativo emitido por el Instituto Nacional Penitenciario, dependiente de la Secretaría, Justicia, Gobernación y Descentralización; por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada; que para su pleno restablecimiento de los derechos vulnerados se condene al Estado de Honduras a pagar a mis representados de manera retroactiva los aumentos dejados de percibir mediante lo que establece los Acuerdos Ejecutivos publicados en el Diario Oficial La Gaceta de los años 2004, 2008, 2010, en concepto de aumentos salariales, por no ser reconocidos sus derechos conforme a Ley.- Indemnización por daños y perjuicios, más costas del juicio.- Se adjunta acto administrativo impugnado.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder, cotejamiento.- Devolución de poderes. Acumulación al expediente judicial número 0801-2017-00517. En relación al acto impugnado consistente en la Resolución N°. 007-DN-INP-2019 de fecha 07 de enero de 2019.

**RITO FRANCISCO OYUELO**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

26 J. 2019.

## PODER JUDICIAL

### INVITACIÓN A LICITAR

#### LICITACIÓN PÚBLICA N°. 03-2019

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Empresas debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO PARA DIFERENTES ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”**, misma que será financiada con Fondos Propios.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día miércoles 24 al **miércoles 31 de julio de 2019, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentada una nota de solicitud de la empresa, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha base será publicada en el Sistema Nacional de Contrataciones y Adquisiciones, (HONDUCOMPRAS).

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C., el día **lunes 12 de agosto de 2019**, último día para hacer las preguntas. **Pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **lunes 26 de agosto de 2019**, a las **09:00 A.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., julio de 2019.

**UNIDAD DE LICITACIONES**

26 J. 2019.





**RESOLUCIÓN No.341-7/2019.- Sesión No.3789 del 18 de julio de 2019.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Legislativo No.144-2014 del 13 de enero de 2015, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, misma que fue publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 30 de abril de 2015.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.361-9/2016 del 22 de septiembre de 2016 se fijaron los montos sobre los cuales los sujetos obligados deben generar los registros y reportes de las transacciones realizadas en efectivo, estableciendo que la misma entraría en vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.439-11/2016 del 15 de noviembre de 2016 se modificó la Resolución No.361-9/2016 del 22 de septiembre de 2016, en cuanto a su entrada en vigencia, en vista de que las instituciones financieras requirieron de mayor tiempo para efectuar los cambios necesarios para adecuar sus sistemas a la nueva reglamentación.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 de la Resolución No.439-11/2016 antes citada establece que para las transacciones financieras en efectivo en moneda extranjera que realicen los no clientes con la institución supervisada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se fija hasta cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00) como monto máximo que se puede recibir durante un mes calendario.

CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio DARA-DTA-058-2019 del 25 de febrero de 2019, la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras solicitó que se efectúe una excepción a lo dispuesto en la Resolución No.439-11/2016 antes citada, particularmente en la disposición que señala que para las transacciones financieras en efectivo en moneda extranjera que realicen los no clientes con la institución supervisada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se fija hasta cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00) como monto máximo que se puede recibir durante un mes calendario, en vista de que dicha disposición ha presentado inconvenientes para recibir los valores en concepto de sanción administrativa, equivalente a un tercio (1/3) del valor de los activos no declarados, particularmente cuando la multa a aplicar es mayor a cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00) y los obligados a pagarla se avocan a cualquier institución del sistema financiero, quienes no les permiten hacer el pago de dicha multa debido a que excede el monto máximo a recibir de una persona no cliente de la institución financiera.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum CUMP-499/2019 del 15 de julio de 2019, oída la opinión de la Subgerencia Técnica y de los departamentos de Cumplimiento, Internacional, Emisión y Tesorería y Jurídico, emitida mediante el memorándum CUMP-251/2019 del 12 de abril de 2019, y aprobada por el Comité de Cumplimiento en sesión celebrada el 3 de mayo de 2019, ha recomendado a este Directorio modificar la Resolución No.439-11/2016 emitida el 15 de noviembre de 2016 y publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 22 de noviembre de 2016, a fin de que

las instituciones bancarias permitan que se haga el pago de la multa cuando esta exceda el monto máximo a recibir de una persona no cliente de la institución financiera.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 8, 12, 23, 25 y 86 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y 6, 16 y 36 de la Ley del Banco Central de Honduras,

**RESUELVE:**

I. Reformar el numeral 3 de la Resolución No.439-11/2016, emitida el 15 de noviembre de 2016 y publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 22 de noviembre de 2016, el cual se leerá de la manera siguiente:

“3. Para las transacciones financieras en efectivo en moneda extranjera que realicen los no clientes con la institución supervisada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se fija hasta cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00) como monto máximo que se puede recibir durante un mes calendario.

Se exceptúan los pagos que efectúe un no cliente derivado de una sanción administrativa en aplicación de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y cualquier otra normativa aplicable, los cuales pueden superar el monto antes indicado. Sin embargo, en ambos casos, se deberá requerir como mínimo la información siguiente:

a) Persona Natural: nombre completo, número de Tarjeta de Identidad, carné de residente o número de pasaporte, fecha de nacimiento, dirección del domicilio y origen de los fondos; b) Persona Jurídica: razón o denominación social, lugar de constitución, registro tributario nacional (numérico), dirección del domicilio, actividad económica y origen de los fondos.”

II. Como consecuencia de lo anterior, en lo sucesivo el texto íntegro de la parte resolutive de la Resolución No.361-9/2016 del 22 de septiembre de 2016, incluida la reforma, se leerá así:

1. Fijar los montos sobre los cuales los sujetos obligados deben generar los registros y reportes correspondientes, así:

a) Para las transacciones realizadas en efectivo en moneda extranjera por sus clientes, se fija la suma de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00) o su equivalente en cualquier otra moneda extranjera.

b) Para las transacciones realizadas en efectivo en moneda nacional por sus clientes, se fija la suma de doscientos mil lempiras (L200,000.00).

c) Para las transacciones realizadas no en efectivo con sus clientes, se fija la suma de doscientos mil lempiras (L200,000.00) o su equivalente en moneda extranjera.

d) Para las operaciones de remesas se fija la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00) o su equivalente en otra moneda extranjera o moneda nacional.

2. Para efectos de la aplicación del Artículo 25 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, se considerará como transacción única las transacciones múltiples en efectivo en moneda de curso legal o extranjera realizadas por o en beneficio de una sola persona natural o jurídica, durante un mes calendario y que en su conjunto iguallen o superen la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional.
3. Para las transacciones financieras en efectivo en moneda extranjera que realicen los no clientes con la institución supervisada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se fija hasta cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00) como monto máximo que se puede recibir durante un mes calendario.

Se exceptúan los pagos que efectúe un no cliente derivado de una sanción administrativa en aplicación de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y cualquier otra normativa aplicable, los cuales pueden superar el monto antes indicado. Sin embargo, en ambos casos, se deberá requerir como mínimo la información siguiente:

- a) Persona Natural: nombre completo, número de Tarjeta de Identidad, carné de residente o número de pasaporte, fecha de nacimiento, dirección del domicilio y origen de los fondos;
- b) Persona Jurídica: razón o denominación social, lugar de constitución, registro tributario nacional (numérico), dirección del domicilio, actividad económica y origen de los fondos.

4. Derogar a partir de esta fecha la Resolución No.252-7/2016, emitida el 7 de julio de 2016 por el Directorio del Banco Central de Honduras.
5. Derogar a partir del 1 de abril de 2017 la Resolución No.325-9/2003, emitida el 26 de septiembre de 2003 por el Directorio del Banco Central de Honduras.
6. Comunicar esta resolución a las instituciones del sistema financiero, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para los efectos legales pertinentes.
7. La presente resolución, exceptuando lo establecido en el numeral 4) de la misma, entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2017 y deberá ser publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*, quedando por lo tanto derogada la Resolución No.252-7/2016.

- III. Comunicar esta resolución a las instituciones del sistema financiero nacional, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) y a la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO).
- IV. La presente resolución es de ejecución inmediata y deberá ser publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*.

**HUGO DANIEL HERRERA CARDONA**  
Secretario

26 J. 2019.

**AVISO DE MODIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES FICOHSA, S.A. (FICOHSA PENSIONES Y CESANTÍAS)**

Al comercio y público en general, se **HACE SABER:** Que mediante Instrumento Público No. 313 de fecha 20 de Julio de 2019, autorizado por el Notario Ever Danilo Vargas Copland, la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES FICOHSA, S.A. (FICOHSA PENSIONES Y CESANTÍAS)**, modificó las Cláusulas Quinto y Sexto de su Escritura de Constitución y Estatutos Sociales, aumentando su Capital Social, de Ciento sesenta y cinco Millones doscientos cincuenta y siete mil Lempiras (L.165,257,000.00), con que cuenta actualmente, a Doscientos dos millones dieciocho mil lempiras (L. 202, 018, 000.00) es decir un incremento de Treinta y seis millones setecientos sesenta y un mil lempiras (L. 36,761, 000. 00), a realizarse mediante aporte en efectivo, de conformidad con los acuerdos alcanzados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2019.

Tegucigalpa M. D. C., 21 de julio de 2019.

**ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES FICOHSA, S.A. (FICOHSA PENSIONES Y CESANTÍAS)**

26 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, compareció a este Juzgado la señora Alba Marina Martínez, en causa propia, incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas, con orden de ingreso **No.0801-2019-00087**, se presenta demanda ordinaria de impugnación de los actos administrativos consistente en la resolución número 007/2018-SG-TSC, 555/2014-SG-TSC, dictada por el Tribunal Superior de Cuentas, por no se la misma conforme a derecho, dictado por exceso de poder fundamentadas en un acto de carácter general, comprendiendo infracción al ordenamiento jurídico y al quebrantamiento de formalidades esenciales.- Consecuentemente se declare la nulidad de la resolución previamente anunciada y por consiguiente su invalidez.- Déjese sin valor y efecto la misma.- Se acompaña documentos.- Se confiere poder.

**RITO FRANCISCO OYUELA**  
SECRETARIO ADJUNTO

26 J. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS  
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

La Abog. **ILEANA GABRIELA CHAVEZ MEJÍA**, actuando en representación de la empresa **BAYER, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice la Solicitud de Renovación de Registro del producto de nombre comercial: **BLINDAGE 60 FS.**, compuesto por los elementos: **IMIDACLOPRID 15%, THIODICARB 45.00%**.

Toxicidad: **3**

Grupo al que pertenece: **NEONICOTINOIDE, CARBAMATO**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA PARA TRATAR SEMILLAS (FS).**

Formulador y País de Origen: **BAYER, S.A./ GUATEMALA.**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 24 DE JUNIO DE 2019  
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE  
PLAGUICIDAS (DCUP)  
SENASA

26 J. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS  
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Renovación Plaguicidas o Sustancia Afín.

La Abog. **ILEANA GABRIELA CHAVEZ MEJÍA**, actuando en representación de la empresa **BAYER, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice la Solicitud de Renovación de Registro del producto de nombre comercial: **DECIS 10 EC**, compuesto por los elementos: **DELTAMETRINA 10.00%**

Toxicidad: **4**

Grupo al que pertenece: **PIRETROIDE**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**

Formulador y País de Origen: **BAYER, S.A./ GUATEMALA.**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 DE MAYO DEL 2019  
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE  
PLAGUICIDAS (DCUP)  
SENASA

26 J. 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA**: La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 300-2019 de fecha 30 de mayo del año 2019, mediante Testimonio de Escritura Pública de **CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN** de fecha 07 de junio del 2018, que **LITERALMENTE DICE**: El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **PRODUCTOS DE CONSUMO POPULAR, S.A. DE C.V., (PROCONSUMO)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **ABSORBENTES DE COLOMBIA, S.A.**, de nacionalidad colombiana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO DEFINIDO**, hasta junio del 2033; **ARNALDO CASTILLO**. Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.- **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los uno días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
Secretaria General

26 J. 2019.



**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE EDUCACIÓN**

**“SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO  
DE PRECISIÓN PARA SERVIDORES DEL DATA  
CENTER DE INFOTECNOLOGIA-USINIEH**

**LPN NO. 009-USINIEH-DGA-SE-2019**

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN NO. 009-USINIEH-DGA-SE-2019, a presentar ofertas selladas para **“SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA SERVIDORES DEL DATA CENTER, INFOTECNOLOGIA-USINIEH”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Dirección General de Adquisiciones, Ingeniero José Pascua, teléfonos 2220-5583, 2222-1225 Ext. 1356, 1353 ó 1345 en la dirección indicada al final de este llamado, 3er. piso del edificio principal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, 1era Calle, entre 2da. y 4ta. Avenida, Comayagüela, M.D.C., de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., o mediante solicitud por correo electrónico a la dirección: [adquisiciones.seduc@gmail.com](mailto:adquisiciones.seduc@gmail.com). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: 3er. piso del edificio principal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, 1era. Calle, entre 2da. y 4ta. Avenida, Comayagüela, M.D.C., a más tardar a las 2:00 P.M. del día jueves 05 de septiembre del 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los

representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 P.M., del día jueves 05 de septiembre del 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de julio de 2019

**ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN**

26 J. 2019.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



**LLAMADO A PRECALIFICACIÓN  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN  
DEL MAGISTERIO (INPREMA)  
PRECA-001-2019**

**PRECALIFICACIÓN DE COMPAÑÍAS CONSTRUCTORAS,  
SUPERVISORAS Y DISEÑADORAS  
PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA  
DEL INPREMA**

1. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), invita a las Compañías, que al tenor de la Ley se encuentren debidamente constituidas y registradas como compañías con plena capacidad legal de ejercicio para presentar **DOCUMENTACIÓN DE PRECALIFICACIÓN DE COMPAÑÍAS CONSTRUCTORAS, SUPERVISORAS Y DISEÑADORAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL INPREMA**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso de precalificación proviene exclusivamente de fondos del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) y se efectuará conforme a los

procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Precalificación mediante solicitud escrita, dirigida al Departamento de Compras y Contrataciones del INPREMA, en la dirección indicada al final de este llamado, a partir del día lunes 22 de julio de 2019, en horario de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., estos documentos también podrán ser examinados en el Sistema de Información de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
4. Las aplicaciones para Precalificar deberán presentarse para su **recepción** en la dirección indicada al final de este llamado, el lunes 26 de agosto de 2019, a las 2:00 P.M.; dichas aplicaciones se recibirán en presencia de los solicitantes o de sus representantes.
5. La dirección antes referida es: Salón de Sesiones del Directorio, ubicado en el 6to. piso de INPREMA, Boulevard Centroamérica, frente a colonia Las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A., teléfonos 2290-1400 al 2290-1499, extensiones 1573 y 1593, correo electrónico: [raguirre@inprema.gob.hn](mailto:raguirre@inprema.gob.hn).

**LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA**  
**Director Presidente INPREMA**

26 J. 2019.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA: La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Y REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 301-2019 de fecha 30 de mayo del año 2019, mediante Carta de Distribución y Representación de fecha 04 de diciembre del año 2018, que **LITERALMENTE DICE**: El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **CHALVER DE HONDURAS**

**S.A. como DISTRIBUIDOR Y REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A.** de nacionalidad colombiana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO INDEFINIDO. ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
**Secretaria General**

26 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-028694  
 [2] Fecha de Presentación: 03/07/2019  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOCIEDAD INFORMATIVA DE TELEVISIÓN CON VALORES, S.A. DE C.F. (SI TV).  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Q'HUBO TV Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue: Telecomunicaciones.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JENNY EVELIN COLINDRES UCLES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
 no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2017-044945  
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: ROGELIA LÓPEZ.  
 [4.1] Domicilio: Comayagüela, M.D.C., entre 5ta y 6ta calle, 5ta avenida, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO COSTEÑO Y DISEÑO

POLLOS COSTEÑOS



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Pollo frito y asado.

## D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FELIPE NERY RAMÍREZ SALGAR

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 12 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-052498  
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: NORMA ELIZABET LEÓN VALLE  
 [4.1] Domicilio: ALDEA DE CAPUCAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZOMPOPERO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos del café y sucedáneos del café.

## D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCAS MANUEL OSORTO FLORES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2019.  
 [12] Reservas: Se protege la denominación "ZOMPOPERO y su DISEÑO", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-021778  
 [2] Fecha de presentación: 22/05/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FIESTA, S. DE R.L. DE C.V., TAMBIÉN CONOCIDA COMO DIFIESTA, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARIÑO SEC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Los pañales para bebés y para la incontinencia, compresas higiénicas.

## D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JAVIER ANTONIO CANALES HENRIQUEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2012-023975  
 [2] Fecha de presentación: 09/07/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PREVENIR, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA MIRAFLORES, 3 CALLE, BLOQUE 8, CASA 3728 TEGUCIGALPA, DEPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PREVENIR Y LOGO



[7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:  
 Comercialización de planes de servicios funerarios, contratos de prestación de servicios exequiales.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: NEYLI SIERRA VARGAS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de abril del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 J. 2019.

1/ Solicitud: 19-22099  
2/ Fecha de presentación: 27-Mayo-2019  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Químicos y Lubricantes, S.A.  
4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, República de Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: **Denominativa**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIFREN

**TIFREN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insectida, herbicida y cuadyuvantes.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 19-22098  
2/ Fecha de presentación: 27-Mayo-2019  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Químicos y Lubricantes, S.A.

4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: **Denominativa**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SLATUN

**SLATUN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insectida, herbicida y cuadyuvantes.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17201  
2/ Fecha de presentación: 22-04-19  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JELLY BELLY CANDY COMPANY

4.1/ Domicilio: One Jelly Belly Lane, Fairfield CA 94533, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: **Mixta**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Jelly Belly y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17335  
2/ Fecha de presentación: 23-04-19  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: E. & J. GALLO WINERY

4.1/ Domicilio: 600 Yosemite Boulevard, Modesto, California 95354, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: **Denominativa**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DARK HORSE DOUBLE DOWN

**DARK HORSE DOUBLE DOWN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-19.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 9855/19  
2/ Fecha de presentación: 01/03/19  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Realme Chongqing Mobile Telecommunications Corp., Ltd.

4.1/ Domicilio: No.2 Building, No. 24 Nichang Boulevard, Huixing Block, Yubei District, Chongqing, China.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: **Figurativa**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA R



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Información de reparación; instalación, mantenimiento y reparación de hardware informático; supresión de interferencias en aparatos eléctricos; reparación de aparatos fotográficos; instalación y reparación de teléfonos; instalación y reparación de equipos recreativos y deportivos; reparación de juguetes o muñecas; reparación de máquinas de juego y dispositivos de juego; tapicería; reparación de electrónica de consumo y sus repuestos; cargador de la batería del vehículo.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-19.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

**Sección B Avisos Legales**

**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE JULIO DEL 2019 No. 35,006 La Gaceta**

[1] Solicitud: 2019-021784  
 [2] Fecha de presentación: 22/05/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FIESTA, S. DE R.L. DE C.V. TAMBIEN CONOCIDA COMO DIFIESTA, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANGEL SEC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Los pañales para bebés y para la incontinencia, compresas higiénicas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JAVIER ANTONIO CANALES HENRIQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de junio del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-021782  
 [2] Fecha de presentación: 22/05/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FIESTA, S. DE R.L. DE C.V. TAMBIEN CONOCIDA COMO DIFIESTA, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONSENTIDO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Los pañales para bebés y para la incontinencia, compresas higiénicas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JAVIER ANTONIO CANALES HENRIQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de junio del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-021783  
 [2] Fecha de presentación: 22/05/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FIESTA, S. DE R.L. DE C.V. TAMBIEN CONOCIDA COMO DIFIESTA, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TIERNO BB Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:  
 Los pañales para bebés y para la incontinencia, compresas higiénicas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JAVIER ANTONIO CANALES HENRIQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de junio del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-021780  
 [2] Fecha de presentación: 22/05/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FIESTA, S. DE R.L. DE C.V. TAMBIEN CONOCIDA COMO DIFIESTA, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHIQUIS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Los pañales para bebés y para la incontinencia, compresas higiénicas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JAVIER ANTONIO CANALES HENRIQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de junio del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-021779  
 [2] Fecha de presentación: 22/05/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FIESTA, S. DE R.L. DE C.V. TAMBIEN CONOCIDA COMO DIFIESTA, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAGIC BABY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Los pañales para bebés y para la incontinencia, compresas higiénicas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JAVIER ANTONIO CANALES HENRIQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de junio del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.



1/ Solicitud: 22097-19  
2/ Fecha de presentación: 27-05-19  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Químicos y Lubricantes, S.A.  
4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, República de Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: **Denominativa**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SECMACTIN

**SECMACTIN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida y cuadyvantes.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-2019.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 9853/19

2/ Fecha de presentación: 01/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Realme Chongqing Mobile Telecommunications Corp., Ltd.

4.1/ Domicilio: No.2 Building, No. 24 Nichang Boulevard, Huixing Block, Yubei District, Chongqing, China.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: **Figurativa**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA R

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa de trabajo, camisetas, abrigos, camisetas deportivas, uniformes, ropa, chaquetas [de vestir], canastillas [ropa], ropa impermeable, calzado, sombrerería para vestir, calcetería, guantes, [ropa], bufandas fajas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-2019.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13843

2/ Fecha de presentación: 27-03-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Dynabook Inc.

4.1/ Domicilio: 6-15, Toyosu 5-Chome, Koto-ku, Tokyo 135-8505, Japón

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 2018-123031

5.1 Fecha: 28 Sept. 2018

5.2 País de Origen: Japón

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: **Denominativa**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Dynabook

**Dynabook**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Suministro de información sobre ventas comerciales; mediación de ventas por correo a través de internet; suministro de información sobre ventas comerciales a través de internet y correo electrónico; facilitación de información y consulta sobre innovación en tecnología de la información; servicios de venta minorista o mayorista de máquinas y aparatos eléctricos; gestión de archivos informatizados; gestión informatizada de bases de datos; recopilación y sistematización de información en bases de datos informáticas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2019.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-002192

[2] Fecha de presentación: 16/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ASAHI EUROPE LTD

[4.1] Domicilio: ONE FORGE END, WOKING, SURREY GU21 6DB, REINO UNIDO

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: 3325078

[5.1] Fecha: 17/07/2018

[5.2] País de Origen: Reino Unido

[5.3] País de Origen: GB

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PERONI NASTRO AZZURRO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de junio del año 2019.

[12] Reservas: Con reivindicación de los colores Azul, Rojo, Dorado, Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña. No se protegen los demás elementos denominativos dentro de la etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-014806

[2] Fecha de presentación: 02/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A. (PUBLYNSA)

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**S-SIEMPRE**

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE JULIO DEL 2019 No. 35,006 La Gaceta

1/ Solicitud: 20388-19  
2/ Fecha de presentación: 15-05-19  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.  
4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUROCOR

EUROCOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto antihipertensivo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 20389-19  
2/ Fecha de presentación: 15-05-19  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.  
4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUROMICINA

EUROMICINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto antibiótico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-20390  
2/ Fecha de presentación: 15-MAYO-2019  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.  
4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIALOF

HIALOF

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
Preparaciones farmacéuticas, especialmente un lubricante ocular.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2019.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-050482

[2] Fecha de presentación: 29/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: BASF SE

[4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BRONTIREX

BRONTIREX

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2017-002003

[2] Fecha de presentación: 13/01/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: E.L.F. COSMETICS, INC.

[4.1] Domicilio: 10 West 33rd Street, New York, NY 10001, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: E.L.F. EYES LIPS FACE

E.L.F. EYES LIPS FACE

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Cosméticos; productos y preparaciones para el cuidado personal; lápices de ojos, delineadores de ojos, sombras de ojos, rubor, brillo de labios, lápiz labial, bálsamo para labios, lápices de labios, delineador de labios, máscaras, esmaltes de uñas, tableros de esmeril, brillo facial y corporal, lociones faciales y corporales, cremas, faciales y corporales, polvo de cara, crema hidratante facial, correctores, maquillaje, kits de maquillaje, jabones, aceites esenciales, lociones para el cabello.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de junio del año 2019.

[12] Reservas: La denominación de la Marca arriba indicada es "OJOS LABIOS CARA".

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
Registro de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17993  
 2/ Fecha de presentación: 26-04-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Adama Agan Ltd.  
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 262, Northern Industrial Zone, Ashdod 7710201, Israel  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Israel

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: **Denominativa**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONNOR

**CONNOR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Pesticidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-6-19.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 19143-2019

2/ Fecha de presentación: 07-05-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E.

4.1/ Domicilio: Avda. Radiotelevisión, 4- Edif. Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: **Mixta**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: clan tve y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Blanco, Azul y Magenta, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de telecomunicaciones, comunicaciones por radiodifusión, vía satélite, por cable, por redes de fibras ópticas, por terminales de ordenador, comunicaciones a través de redes mundiales de informática, emisión y difusión de programas de radio y televisión.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/junio/2019.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-18160

2/ Fecha de presentación: 29-04-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 2018-879

5.1 Fecha: 29 Oct., 2018

5.2 País de Origen: Liechtenstein

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: **Denominativa**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APPLE ARCADE

**APPLE ARCADE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Desarrollo, producción, distribución y presentación de contenido multimedia de entretenimiento, proporcionar juegos de computadora, juegos electrónicos, juegos interactivos y videojuegos no descargables.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 9401/19

2/ Fecha de presentación: 27/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Buffalo Wild Wings, Inc.

4.1/ Domicilio: 1155 Perimeter Center West, Atlanta, Georgia 30338, Estado Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: **Denominativa**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: B-DUBS

**B-DUBS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de bar y restaurante, servicios de comida para llevar, servicios de banquetería.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 9847/19

2/ Fecha de presentación: 01/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.

4.1/ Domicilio: One Avon Place, Suffern, New York 10901, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: **Denominativa**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON MAXIMA

**AVON MAXIMA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, especialmente, cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, a saber, geles de baño, geles de ducha, jabones para uso personal, talco en polvo, crema de manos, crema corporal, loción de manos, loción corporal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2019

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE JULIO DEL 2019 No. 35,006 La Gaceta

1/ Solicitud: 2019-15955  
 2/ Fecha de presentación: 09/04/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FREEZETONE PRODUCTS INC.  
 4.1/ Domicilio: Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FREEZETONE

**FREEZETONE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/2019  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-11889  
 2/ Fecha de presentación: 14/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO METROPOLIS, TORRE 2, QUINTO PISO, OFICINA 501, CIUDAD DE TEGUCIGALPA, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WEMATHS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se solicita reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjunto.  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos de enseñanza, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, ordenadores y software de alta utilidad que facilita el aprendizaje de la redacción a partir de la producción de diversos textos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2019.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 8385/19  
 2/ Fecha de presentación: 20/02/19  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)  
 4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Boulevard Francia, Tegucigalpa, M.D.C.,  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIEMPRE UN PASO ADELANTE

**SIEMPRE UN PASO ADELANTE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-03-2019  
 12/ Reservas: Será utilizada con la Marca FICOHSA y DISEÑO, Reg. 15752.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-033977  
 [2] Fecha de presentación: 03/08/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO METROPOLIS, TORRE 2, QUINTO PISO, OFICINA 501, CIUDAD DE TEGUCIGALPA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AURORA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soporte magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, publicaciones electrónicas descargables.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de marzo del año 2019.  
 [12] Reservas: Se reivindica los colores contenidos en el diseño en su conjunto.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 39074-2017  
 2/ Fecha de presentación: 11 septiembre, 2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: I.C.O.N. EUROPE, S.L.  
 4.1/ Domicilio: Rua Amor Ruibal, No 11 entlo. 36203 VIGO (PONTEVEDRA) ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOTIN KERATIN BK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores MORADO, BLANCO y NARANJA

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Lociones para el cabello, aceites esenciales únicamente destinados al cuidado del cabello, cosméticos únicamente destinados al cuidado del cabello.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/

12/ Reservas: Se reivindican los colores, morado, blanco y naranja.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 12 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 2208-2018  
 2/ Fecha de presentación: 16-01-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: HUBEI XINYEGANG STEEL CO., LTD.

4.1/ Domicilio: NO. 316 HUANGSHI AVENUE, HUANGSHI, HUBEI, CHINA PC: 435000

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YG LOGO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:

Montaje personalizado de materiales para terceros, chapado de metales, galvanoplastia, herrería, tratamiento de metales, templado del metal, servicios de refinación, fundición de metales, tratamiento de desechos [transformación], alquiler de calderas.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2018

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 12 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 2018-3774  
 2/ Fecha de presentación: 23/01/2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: WAVE LIFE SCIENCES LTD.

4.1/ Domicilio: 8 Cross Street, # 10-00 PWC Building, Singapore 048424

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WAVE LIFE SCIENCES

**WAVE LIFE SCIENCES**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Investigación y desarrollo en los campos de farmacia, genética, terapia y formulación y entrega de medicamentos, investigación científica, investigación científica en los campos de productos farmacéuticos, medicinales y terapéuticos de ácidos nucleicos, servicios de investigación, desarrollo y pruebas en el campo de la terapéutica de ácidos nucleicos para aplicaciones médicas y científicas, investigación médica, servicios de investigación de laboratorio relacionados con productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/8

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 12 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 3775-18  
 2/ Fecha de presentación: 23/01/18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: WAVE LIFE SCIENCES LTD.

4.1/ Domicilio: 8 Cross Street, # 10-00 PWC Building, Singapore 048424

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WAVE LIFE SCIENCES

**WAVE LIFE SCIENCES**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Secuencias de ácidos nucleicos y reactivos químicos para uso médico, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos genéticos; agentes terapéuticos de ácidos nucleicos para el tratamiento de la enfermedad de Huntington, distrofia muscular de Duchenne y enfermedad inflamatoria del intestino; agentes terapéuticos de ácidos nucleicos; preparaciones y sustancias farmacéuticas y terapéuticas para la prevención, el diagnóstico de enfermedades neurodegenerativas, a saber, la enfermedad de Alzheimer, la enfermedad de Parkinson y la enfermedad de Huntington, preparaciones farmacéuticas y terapéuticas y sustancias para la prevención, tratamiento y diagnóstico de trastornos inmunes, a saber, psoriasis, artritis reumatoide, lupus, enfermedad de Crohn, enfermedad inflamatoria del intestino y esclerosis múltiple; preparaciones farmacéuticas y terapéuticas y sustancias para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades virales, bacterianas, metabólicas, endocrinas, musculoesqueléticas, cardiovasculares, cardiopulmonares, genitourinarias, oncológicas, hepatológicas, oftálmicas, respiratorias, neurológicas, gastrointestinales, hormonales, inflamatorias, dermatológicas, psiquiátricas y enfermedades y trastornos relacionados al sistema inmunológico.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/18

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 12 A. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE JULIO DEL 2019 No. 35,006 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 2017-52833  
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: McGregor IP B.V.  
 4.1/ Domicilio: Schipholboulevard 373 1118 BJ SCHIPHOL the Netherlands  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Holanda

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: McGregor

# McGregor

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Claribel Medina de León

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 25587-19  
 2/ Fecha de presentación: 14-06-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A. B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de México, México

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VANART MEGA SACHETON

# VANART MEGA SACHETON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Claribel Medina de León

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/6/19

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 19238-19  
 2/ Fecha de presentación: 08-05-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GALMY PANAMA, INC

4.1/ Domicilio: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, corregimiento en San Francisco, Urbanización Punta Pacifica, Edificio Torre de las Américas, apartamento/local Torre C, Piso 29, Oficina 06.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FURIA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestidos, calzados y sombrería.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Claribel Medina de León

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

[1] Solicitud: 2017-039348  
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2017  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: CRÉDITO REAL, S.A.B. DE C.V., SOFOM, E.R.

[4.1] Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 730, Piso 20, Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, C. P. 03103, en la ciudad de México.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREDITO REAL REBASA TUS LIMITES Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Otorgamiento de créditos (en especial créditos, personales, de consumo, hipotecario, automóviles, para pymes), operaciones de factoraje financiero, arrendamiento puro, arrendamiento financiero.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2019.

[12] Reservas: La referida Señal de Propaganda está relacionada a la Solicitud de Marca de Servicio No. 2017-39349, denominada "Crédito Real y Diseño", en Clase 36.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-008959  
 [2] Fecha de Presentación: 25/02/2019  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: FABRICA DE CONDIMENTOS LA CHORCHITA / CEFERINA CLAROS.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CHORCHITA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café.; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: ERICK JOSUÉ SPEARS RAMOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-018138  
 [2] Fecha de Presentación: 29/04/2019  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: INVERSIONES AGRICOLAS GUEVARA, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEKATA'S Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Café en grano y molido.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: ERICK JOSUÉ SPEARS RAMOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14295  
 2/ Fecha de presentación: 29/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Productos Agroindustriales Cartagena / Alejandro Josué Cartagena Arita.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tio Melo y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue: Tajadas de plátano, malanga, camote, yuca.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Erick Josué Spears Ramos.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019  
 12/ Reservas: Sólo para los productos descritos.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 8960/19  
 2/ Fecha de presentación: 25/02/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Inversiones Gola, S. de R.L.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Caipigola y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue: Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Erick Josué Spears Ramos.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-03-2019  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE JULIO DEL 2019 No. 35,006 La Gaceta

1/ Solicitud: 2019-16688  
 2/ Fecha de presentación: 12-04-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PIRELLI TYRE, S.p.A.  
 4.1/ Domicilio: Viale Piero e Alberto Pirelli 25, Milán, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 789162-2019  
 5.1 Fecha: 12 Mar. 2019  
 5.2 País de Origen: Perú  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORMULA EVO

## FORMULA EVO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Llantas; neumáticos, semineumáticos y bandajes macizos para ruedas de vehículos; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos de vehículos; ruedas de vehículos; embellecedores de ruedas; cámara de aire y espuma para neumáticos de vehículos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 19-19295  
 2/ Fecha de presentación: 08-May.- 2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.  
 4.1/ Domicilio: City Place, edificio B, cuarto piso, 50 metros Norte de la Cruz Roja, Santa Ana, San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGZYM

## MAGZYM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico, suplemento nutricional de colágeno, magnesio y zinc.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/5/19  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 20385-19  
 2/ Fecha de presentación: 15-Mayo- 2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRINZOF

## BRINZOF

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente productos antiglaucomatosos oftálmico.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/06/19  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-18161  
 2/ Fecha de presentación: 29-04-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: APPLE INC.  
 4.1/ Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 2018-879  
 5.1 Fecha: 29 Oct. 2018  
 5.2 País de Origen: Liechtenstein  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APPLE ARCADE

## APPLE ARCADE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Diseño y desarrollo de hardware, software, periféricos y juegos de computadora y vídeo, servicios de consultoría de hardware y software para ordenadores; programación de computadoras; proporcionar software no descargable en línea.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 20891-19  
 2/ Fecha de presentación: 17-mayo-2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: One Avon Place, Suffern, New York 10901, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SURREAL UTOPIA

## SURREAL UTOPIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, especialmente, cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, a saber, geles de baño, geles de ducha, jabones para uso personal, talco en polvo, crema de manos, crema corporal, loción de manos, loción corporal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2019  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.



- [1] Solicitud: 2018-033978  
 [2] Fecha de Presentación: 03/08/2018  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO METRÓPOLIS, TORRE 2, QUINTO PISO, OFICINA 501, CIUDAD DE TEGUCIGALPA, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AURORA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Material de instrucción o material didáctico de razonamiento matemático.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2019.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores contenidos en el diseño en su conjunto.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-023821  
 [2] Fecha de Presentación: 28/05/2018  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO METRÓPOLIS, TORRE 2, QUINTO PISO, OFICINA 501, CIUDAD DE TEGUCIGALPA, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TEXTOPOLIS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos de enseñanza, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, ordenadores y software de alta utilidad que facilita el aprendizaje de la redacción a partir de la producción de diversos textos digitalmente.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de marzo del año 2019.  
 [12] Reservas: Se solicita reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjunto.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 2019-11646  
 2/ Fecha de presentación: 13/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO HENIE FARMA, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: ZONA INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se solicita reivindicación del color contenido en el diseño en su conjunto.

- 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02/04/19  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 2019-11891  
 2/ Fecha de presentación: 14/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO HENIE FARMA, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Zona Industrial Santa Bárbara, Comayagüela, M.D.C., Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GENIEPEN

## GENIEPEN

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos, incluidos los servicios médicos personales, cuidados de higiene para los seres humanos o los animales; cuidado de la salud y el asesoramiento de la salud; asistencia médica; suministro de información en los campos de la salud, condición física, ejercicio y bienestar, incluyendo el suministro de datos (información) en relación con el uso de productos farmacéuticos; proporcionar un sitio web con información sobre salud y bienestar relacionado con salud, estado físico, ejercicio y servicios de vigilancia y evaluación de bienestar; servicios de caridad, a saber, la prestación de servicios médicos; servicios de imágenes médicas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-04-2019  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

- 1/ Solicitud: 2019-11892  
 2/ Fecha de presentación: 14/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO HENIE FARMA, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Zona Industrial Santa Bárbara, Comayagüela, M.D.C., Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GENIEPEN

## GENIEPEN

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad; La producción y comercialización interna y externa de productos químicos, farmacéuticos y veterinarios en general, organización y establecimiento de droguerías, laboratorios y farmacias, la representación de casas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, venta de toda clase de productos relacionados con el ramo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-04-2019  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE JULIO DEL 2019 No. 35,006 La Gaceta

1/ Solicitud: 2019-11888  
 2/ Fecha de presentación: 14/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO METRÓPOLIS, TORRE 2, QUINTO PISO, OFICINA 501, CIUDAD DE TEGUCIGALPA, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WEMATHS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se solicita reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjunto.  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Material didáctico en matemáticas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2019.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-11887  
 2/ Fecha de presentación: 14/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO METRÓPOLIS, TORRE 2, QUINTO PISO, OFICINA 501, CIUDAD DE TEGUCIGALPA, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WEMATHS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se solicita reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjunto.  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; actividades culturales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2019.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-11644  
 2/ Fecha de presentación: 13/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO HENIE FARMA, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: ZONA INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se solicita reivindicación del color contenido en el diseño en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos, incluidos los servicios médicos personales; cuidados de higiene para los seres humanos o los animales; cuidado de la salud y el asesoramiento de la salud; asistencia médica; suministro de información en los campos de la salud, condición física, ejercicio y bienestar, incluyendo el suministro de datos (información) en relación con el uso de productos farmacéuticos; proporcionar un sitio web con información sobre salud y bienestar relacionado con salud, estado físico, ejercicio y servicios de vigilancia y evaluación de bienestar; servicios de caridad, a saber, la prestación de servicios médicos; servicios de imágenes médicas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-11648  
 2/ Fecha de presentación: 13/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO HENIE FARMA, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: ZONA INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALIDAD QUE SE SIENTE

**CALIDAD QUE SE SIENTE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de operación de un establecimiento mercantil o empresa que comercializa, al por mayor y menor, toda clase de productos farmacéuticos, suplementos nutricionales y dispositivos médicos; servicio de venta en tiendas al mayoreo, menudeo y venta de toda clase de productos farmacéuticos, suplementos nutricionales y dispositivos médicos, agrupamiento de bienes consistentes en productos farmacéuticos, suplementos nutricionales y dispositivos médicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2019  
 12/ Reservas: Se usará con la marca: HENIE, Sol. # 29025-18

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-011645  
 [2] Fecha de Presentación: 13/03/2019  
 [3] Solicitud de Registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO HENIE FARMA, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: ZONA INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA, COMAYAGÜELA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALIDAD QUE SE SIENTE

**CALIDAD QUE SE SIENTE**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2019.  
 [12] Reservas: La presente señal de propaganda se utilizará con la marca HENIE registro 149750 clase 05.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-023818

[2] Fecha de Presentación: 28/05/2018

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.

[4.1] Domicilio: EDIFICIO METROPOLIS, TORRE 2, QUINTO PISO, OFICINA 501, CIUDAD DE TEGUCIGALPA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TEXTOPOLIS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería, material de instrucción o material didáctico; caracteres de imprenta para la producción de diversos textos de enseñanza, libros de texto de alta usabilidad que facilitan el aprendizaje de la redacción.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: Se solicita reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjunto.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-11647

2/ Fecha de presentación: 13/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO HENIE FARMA, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: ZONA INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Se solicita reivindicación del color contenido en el diseño en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de operación de un establecimiento mercantil o empresa que comercializa, al por mayor y menor, toda clase de productos farmacéuticos, suplementos nutricionales y dispositivos médicos; servicio de venta en tiendas al mayoreo, menudeo y venta de toda clase de productos farmacéuticos, suplementos nutricionales y dispositivos médicos; agrupamiento de bienes consistentes en productos farmacéuticos, suplementos nutricionales y dispositivos médicos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

[9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

**E.- SUSTITUYE PODER**

[10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02/04/19

[12] Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-11890

2/ Fecha de presentación: 14/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO HENIE FARMA, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: Zona Industrial Santa Bárbara, Comayagüela, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GENIEPEN

# GENIEPEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de operación de un establecimiento mercantil o empresa que comercializa, al por mayor y menor, toda clase

de productos farmacéuticos, suplementos nutricionales y dispositivos médicos; servicio de venta en tiendas al mayoreo, menudeo y venta de toda clase de productos farmacéuticos, suplementos nutricionales y dispositivos médicos; agrupamiento de bienes consistentes en productos farmacéuticos, suplementos nutricionales y dispositivos médicos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

[9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

**E.- SUSTITUYE PODER**

[10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03-04-2019

[12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-11893

2/ Fecha de presentación: 14/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO HENIE FARMA, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: Zona Industrial Santa Bárbara, Comayagüela, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GENIEPEN

# GENIEPEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

[9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

**E.- SUSTITUYE PODER**

[10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-04-2019

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-11643

2/ Fecha de presentación: 13/03/19

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO HENIE FARMA, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: ZONA INDUSTRIAL SANTA BÁRBARA, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALIDAD QUE SE SIENTE

# CALIDAD QUE SE SIENTE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios médicos, incluidos los servicios médicos personales; cuidados de higiene para los seres humanos o los animales; cuidado de la salud y el asesoramiento de la salud; asistencia médica; suministro de información en los campos de la salud, condición física, ejercicio y bienestar, incluyendo el suministro, de datos (información) en relación con el uso de productos farmacéuticos; proporcionar un sitio web con información sobre salud y bienestar relacionado con salud, estado físico, ejercicio y servicios de vigilancia y evaluación de bienestar; servicios de caridad, a saber, la prestación de servicios médicos; servicios de imágenes médicas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

[9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

**E.- SUSTITUYE PODER**

[10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-04-2019

[12] Reservas: Se usará con la marca: HENIE, Sol. # 29026-18

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE JULIO DEL 2019 No. 35,006 La Gaceta

1/ Solicitud: 10333/19  
 2/ Fecha de presentación: 05/03/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Alere Toxicology PLC.  
 4.1/ Domicilio: 21 Blackland Way, Abingdon, Oxfordshire OX14 1DY, Reino Unido.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOTOXA

**SOTOXA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de software científico, incluyendo los servicios de software científico en línea, en los campos de toxicología, medicina forense, pruebas de drogas y pruebas de alcohol, servicios científicos y tecnológicos en los campos de toxicología, análisis forense y pruebas de drogas y alcohol e investigación y diseño relacionados con ellos; bases de datos en línea para el suministro de información en los campos de toxicología, medicina forense, pruebas de drogas y pruebas de alcohol; proporcionar actualizaciones para el software; servicios de toxicología de laboratorio; servicios de pruebas de laboratorio de drogas; diseño y desarrollo de software para su uso con tecnología médica y no médica.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/6/2019  
 12/ Reservas:  
 Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-041003  
 [2] Fecha de Presentación: 21/09/2018  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION.  
 [4.1] Domicilio: 5959 LAS COLINAS BOULEVARD, IRVING, TEXAS 75039-2298, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE NUMERO 1



[7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:  
 Construcción de edificio; reparar; servicios de instalación; servicios de lubricación de vehículos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2019.  
 12) Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 20394-19  
 2/ Fecha de presentación: 15-05-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva, No. 4600, Renca, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOXOF

**MOXOF**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto antibiótico oftálmico.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/06/19  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 20393-19  
 2/ Fecha de presentación: 15-Mayo-2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva, No. 4600, Renca, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICODROPS

**NICODROPS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente lágrimas descongestionantes oftálmicas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/06/2019  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 20392-19  
 2/ Fecha de presentación: 15-05-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICOTEARS

**NICOTEARS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente lágrimas artificiales oftálmicas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/6/2019  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 20384-19  
 2/ Fecha de presentación: 15-Mayo-2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva, No. 4600, Renca, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLOX

# BLOX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto antihipertensivo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/6/2019  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 20383-19  
 2/ Fecha de presentación: 15-05-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva, No. 4600, Renca, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALEXIA

# ALEXIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto antiinflamatorio.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/6/2019  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-041001  
 [2] Fecha de Presentación: 21/09/2018  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION.  
 [4.1] Domicilio: 5959 LAS COLINAS BOULEVARD, IRVING, TEXAS 75039-2298, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE NUMERO 1

[7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:

Productos químicos para uso en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; composiciones de extinción de incendios y prevención de incendios; preparaciones de templado y soldadura; sustancias para curtir pieles y pieles de animales, adhesivos para uso en la industria; masillas y otros rellenos de pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para uso en la industria y la ciencias, fluidos de transmisión.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2019.  
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-041002  
 [2] Fecha de Presentación: 21/09/2018  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION.  
 [4.1] Domicilio: 5959 LAS COLINAS BOULEVARD, IRVING, TEXAS 75039-2298, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE NUMERO 1

[7] Clase Internacional: 4  
 [8] Protege y distingue:  
 Aceites industriales y grasas, cera; lubricantes; composiciones absorbentes, humectantes y aglutinantes del polvo; combustibles e iluminantes; velas y mechas para iluminar; lubricantes; grasas; aceites lubricantes; grasas; aceites de motor; lubricantes para engranajes; lubricantes sintéticos para motores.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2019.  
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-17200  
 2/ Fecha de presentación: 22-04-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JELLY BELLY CANDY COMPANY.  
 4.1/ Domicilio: One Jelly Belly Lane, Fairfield CA 94533, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JELLY BELLY

# JELLY BELLY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería, helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-2019  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE JULIO DEL 2019 No. 35,006 La Gaceta

1/ Solicitud: 20387-19  
 2/ Fecha de presentación: 15-05-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLAVINEX

# CLAVINEX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente un producto antibiótico.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/06/2019  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 20391-19  
 2/ Fecha de presentación: 15-05-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LATOF

# LATOF

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente productos antiglaucomatosos oftálmico.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2019  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-18372  
 2/ Fecha de presentación: 02-05-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC.  
 4.1/ Domicilio: Calle Aquilino de la Guardia, número ocho, ciudad de Panamá, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUR TEKSUR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:  
 Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/6/19  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 19144-2019  
 2/ Fecha de presentación: 07-05-2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E.  
 4.1/ Domicilio: Avda. Radiotelevisión, 4 - Edif. Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, España.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: star tve HD y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores Blanco, Verde y Azul, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de telecomunicaciones; comunicaciones por radiodifusión, vía satélite, por cable, por redes de fibras ópticas, por terminales de ordenador, comunicaciones a través de redes mundiales de informática, emisión y difusión de programas de radio y televisión.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/6/2019  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 19-18915  
 2/ Fecha de presentación: 06-05-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.  
 4.1/ Domicilio: City Place, Edificio B, cuarto piso, 50 metros Norte de la Cruz Roja, Santa Ana, San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIDOXIM

# LIDOXIM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y médicas; preparaciones sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, suplementos dietéticos y nutricionales para humanos; preparaciones vitamínicas; emplastos, materiales para apósitos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/06/2019  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 24696-2019  
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morín, No. 1111, Colonia Carrizalejo, Código Postal 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA PASTORA

## LA PASTORA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Productos lácteos, quesos frescos, queso procesado amarillo (tipo americano), cremas-natillas, mantequillas, mezclas lácteas con aceite vegetal.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/6/19

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J, 12 y 27 A. 2019.

1/ Solicitud: 24697-2019

2/ Fecha de presentación: 11-06-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morín, No. 1111, Colonia Carrizalejo, Código Postal 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL PUEBLITO

## EL PUEBLITO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Productos lácteos, quesos frescos, queso procesado amarillo (tipo americano), cremas-natillas, mantequillas, mezclas lácteas con aceite vegetal.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J, 12 y 27 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-002148

[2] Fecha de Presentación: 16/01/2019

[3] Solicitud de Registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: INERCONTINENTAL GREAT BRANDS LLC.

[4.1] Domicilio: 100 DEFOREST AVENUE, EAST HANOVER, NEW JERSEY, 07936, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONDELEZ INTERNATIONAL SNACKING MADE RIGHT

## MONDELEZ INTERNATIONAL SNACKING MADE RIGHT

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Productos de panadería; preparaciones de masa; productos de aperitivo en forma de palomitas de maíz, así como productos de aperitivo a base de maíz, cebada, centeno o pastelería; café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan; pastelería y confitería; helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levadura; polvo de hornear; sal; mostaza, vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; galletas; obleas; barquillos; bizcochos; chocolate; productos de chocolate; preparaciones vegetales para usar como sustituto del café; infusiones no medicinales; edulcorantes naturales; glucosa para alimentos; pasta; sémola; hojuelas de cereales secos; pasteles; bollos; panqueques; tartas; pasteles (empanadas); productos de confitería de azúcar; productos de confitería de chocolate; jalea real para el consumo humano (no para uso médico); anís; anís estrellado; extracto de malta para alimentos; saborizantes que no sean aceites esenciales; preparaciones aromáticas para alimentos; aderezos para ensaladas; salsa de tomate; mayonesa; sazónadores; condimentos espesantes para la cocción de productos alimenticios; hierbas (condimentos); especias; hierbas aromáticas en conserva; hielo para refrescos; sándwiches; pizzas; bocadillos hechos de arroz; rollos de primavera; sushi; tabbouleh; tortillas; tacos; platos preparados a base de los productos antes mencionados; extractos de café; bebidas a base de café y preparaciones hechas con café; café helado; sucedáneos del café; extractos de sucedáneos del café; preparaciones y bebidas a base de sucedáneos del café; té, extractos de té y preparaciones a base de té; cacao; preparaciones y bebidas a base de cacao; chocolate; preparaciones y bebidas a base de chocolate; azúcar; edulcorantes naturales; preparaciones a base de malta para el consumo humano; goma de mascar que no sea para uso médico; caramelos; postres (comprendidos en esta clase); pudines; helados comestibles; helados a base de agua; sorbetes; dulces congelados; pasteles helados; helados; postres helados; polvos y agentes aglutinantes (comprendidos en esta clase) para elaborar helados y/o helados a base de agua y/o sorbetes y/o tortas congeladas y/o dulces congelados y/o helado y/o postres helados; cereales para el desayuno; muesli; hojuelas de maíz; barras de cereal; cereales listos para comer; pastas; fideos; alimentos que contienen arroz, harina o cereales, también en forma de platos cocinados; pasta y preparaciones de masa para pasteles listas para hornear; salsa de soya; productos para dar sabor o para sazonar alimentos; rábano picante; pepinillos picados (condimento); salsas tipo barbacoa; malvaviscos; comidas a base de cereales; botanas saladas; mezclas de relleno que contienen pan; comidas empacadas que consisten principalmente de pastas y salsas; salsas de queso.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019.

[12] Reservas: Se usará con la Marca MONDELEZ INTERNATIONAL 11601-12

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J, 12 y 27 A. 2019.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE JULIO DEL 2019 No. 35,006 La Gaceta

1/ Solicitud: 2019-17317  
 2/ Fecha de presentación: 23-04-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Tapico Beverages, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 3106 N. Campbell Ave., Chicago, Illinois 60618 USA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tampico Irresistible y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Ponche; agua con sabor; bebidas de jugo de frutas; bebidas con sabor a frutas; bebidas energizantes; refrescos; bebidas de guaraná; bebidas isotónicas; preparaciones para hacer bebidas energéticas; preparaciones para hacer refrescos sin gas; esencias para hacer refrescos; bebidas con sabor congeladas; siropes para hacer bebidas; preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/06/19  
 12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-032497  
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JAVIER ZARAGOZA CASTELLANOS RAMOS  
 [4.1] Domicilio: Av. Irrigación 105 Int 20a, Exelaris, C.P. 38015; Celaya, Guanajuato, México.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTAGRI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, principalmente cursos, capacitación, diplomados y maestrías.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Lucía Durón López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Fidel Antonio Medina  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-1085  
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Dorel Juvenile Group, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Suite 4, 25 Forbes Blvd. Foxboro, Massachusetts 02035 USA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BABIDEAL

**BABIDEAL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:

Asientos de carros para niños; asientos de carros para jóvenes; una serie de artículos estructurales de seguridad dentro de los asientos de carro para niños vendidos como componentes integrales de asientos de carro para niños; cochecitos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/06/19.  
 12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-017741  
 [2] Fecha de presentación: 25/04/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LUZERNE BRANDS LIMITED  
 [4.1] Domicilio: Level 1, Palm Grove House, Wickham's Cay 1, Road Town Tortola, Islas Vírgenes Británicas  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CULINARY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Película plástica para envoltura y/o materias plásticas para embalar, bolsas plásticas multiusos, papel, bolsas de papel, cartón, cajas de cartón.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Lucía Durón López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2019.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores; Verde, Azul y Blanco.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-21907  
 2/ Fecha de presentación: 23-05-2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company  
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRESCOLITA y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 Los colores Anaranjado Oscuro, Anaranjado Claro, Blanco, Azul.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/7/19  
 12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 12 y 27 A. 2019.